This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

VA
416
A14
1903
LAC

Argentine Republic. Ministerio de Marina.
Deberes militares y obligaciones del personal subalterno embarcado.

Digitized by Google

THE LIBRARY
THE UNIVERSITY
OF TEXAS AT AUSTIN

PRESENTED BY

Hispanic Society

VA
416
A14
1903
LAC

LATIN AMERICAN COLLECTION

2017444876

VA 416 A14 1903 LAC

Digitized by Google

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE MARINA

DEBERES MILITARES

Y

OBLIGACIONES DEL PERSONAL SUBALTERNO

EMBARCADO

BUENOS AIRES

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA

1903

Digitized by Google

Digitized by Google

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE MARINA

DEBERES MILITARES

Y

OBLIGACIONES DEL PERSONAL SUBALTERNO

EMBARCADO

BUENOS AIRES

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA

1903

Digitized by Google

Digitized by Google

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE MARINA

DEBERES MILITARES

Y

OBLIGACIONES DEL PERSONAL SUBALTERNO

EMBARCADO

BUENOS AIRES

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA

1903

Digitized by Google

Digitized by Google

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

A S. E. el Señor Ministro de Marina, Capitán de Navío

DON ONOFRE BETBEDER.

Tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto Manual de Deberes Militares para el personal subalterno, embarcado, que he confeccionado durante el último viaje de instrucción de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento».

El Manual que tengo el honor de presentar á V. E. es traducción de una parte de la Ordenanza Italiana, modificado por mi para adaptarlo á nuestra escuadra; rogando á V. E. si lo cree de utilidad sea declarado reglamentario, previo estudio de él por una comisión que se nombre al efecto.

Señor:

Daniel Rojas Torres.

Señor Ministro:

En cumplimiento al decreto que antecede y de la parte pertinante de las Ordenes del Día Nos. 36 y 46, nos constituímos en comisión con fecha 5 del corriente á bordo del crucero «Buenos Aires» los nombrados al efecto, bajo la presidencia del que suscribe, actuando como secretario el Señor Teniente de Navío D. Adolfo Archel.

Estudiado con detenimiento el proyecto presentado por el Señor Capitán de Fragata Rojas Torres, hemos encontrado que en general su adopción es conveniente y que introduciendo las modificaciones que se adjuntan, y que han sido aprobadas por la Comisión, llenaría perfectamente una necesidad ya sentida en la parte dispositiva de las obligaciones del personal subalterno embarcado.

Puerto La Plata, Gran Dock, Marzo 11 de 1903.

VICENTE E. MONTES

Adolfo Archel.

Digitized by Google

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1903.

Visto el presente Manual de Deberes Militares y Obligaciones del personal subalterno embarcado, formulado por el Capitán de Fragata Don Daniel Rojas Torres, y atento lo informado por la comisión designada para su estudio,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA.

Artículo 1.° Apruébase el mencionado Manual de Deberes Militares, etc., con las modificaciones indicadas en el informe precedente.

Art. 2.° Dispóngase la impresión, por la imprenta del Ministerio de Marina, de (500) quinientos ejemplares.

Art. 3.° Póngase en vigencia el referido Manual desde la fecha de este decreto; comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

URIBURU

ONOFRE BETBEDER.

Digitized by Google

DEL PERSONAL SUBALTERNO

CAPÍTULO I

Prescripciones generales

Artículo 1.° *a.* Los militares de la Armada Nacional, que se embarcan para formar parte de la tripulación de un buque de la flota, se presentan al Oficial de Guardia si llegan á bordo separadamente, pero si llegan juntos son presentados á dicho oficial por el superior gerárquico de todos ellos.

b. El detall les asigna un número de brigada, el sitio donde deben colocar la bolsa de ropa y el coys, y los destinos que corresponde á cada uno por su número, en los diversos roles.

Art. 2.° *a.* El militar de la Armada Nacional embarcado, es puesto al corriente de las principales disposiciones de este Reglamento que le conciernen, y las observa, lo mismo que aquellas del Reglamento de Disciplina y las que provengan del comando de á bordo.

b. A bordo se considera siempre en servicio.

c. Se preocupa de conocer y recordar bien los destinos y deberes inherentes á los puestos que le correspondan en los diversos zafarranchos, de acuerdo con los roles.

d. Va con presteza y en silencio á su puesto, cuando lo prescribe el horario, ó cuando así se ordene de viva voz ó con la señal correspondiente.

e. Tiene por superior directo al cabo de su serie, al que presentará cualquier instancia ó reclamo y en

Digitized by Google

general debe dirigirse á él en todo aquello que necesite.

Durante su servicio diario se dirige al Oficial de Guardia ó al 1er Maestro de Armas, según las circnnstancias.

f. En sus otros destinos, según los roles de á bordo, depende del superior del trozo de que forma parte, ó del oficial encargado de la sección del buque á que corresponde su puesto.

Art. 3.° Infringe el buen régimen de á bordo é incurre en castigos disciplinarios:

1.° El que saca los objetos de su correspondiente lugar.

2.° El que ensucia.

3.° El que daña cualquier parte del buque, sin llegar á los extremos que el Código Penal Militar castiga como delitos.

4.° El que mantiene faroles abiertos.

5.° El que enciende luces sin tener orden ó autorización para ello.

6.° El que ilícitamente conserva armas en su poder.

7.° El que ilícitamente introduce á bordo materias inflamables, y el que las conserva.

8.° El que altera piezas de uniforme, bolsas, coys ó colchonetas.

9.° El que ilícitamente se aleja del puesto de servicio:

Art. 4.° El militar de la Armada Nacional, tiene obligación de observar, y si es clase, la de hacer observar también, las siguientes reglas indispensables para el régimen de á bordo.

a. En las conversaciones no se levantará la voz cuando se trasmitan órdenes verbales.

Digitized by Google

b. Todos guardarán silencio durante las maniobras, ejercicios y faenas, cuando se den voces de mando ó se repitan por medio de las señales correspondientes, en los sollados de la tripulación cuando ésta se halle en reposo, en las cámaras y alojamientos de los oficiales, del Comandante y del oficial-almirante, á popa cerca de la bandera, en el puente de mando, en la rueda del timón y sus cercanías, en las embarcaciones, y siempre que se esté desempeñando un servicio.

c. En las horas de recreo, aunque sea permitido hablar en voz alta y cantar, deben todos hacer uso moderadamente de tal concesión.

d. Durante el rancho cada cual debe estar con decencia y sin molestar á los compañeros; debe concurrir con el uniforme prescripto, ser correcto en la conversación, tanto en lo que se refiere á la disciplina cuanto en lo que se relaciona con la moral y buenas costumbres.

e. Al subir á cubierta á popa, ó al transitar cerca del sitio donde está izada la bandera, todos deben hacer el saludo militar.

f. Cada uno debe cuidar de la limpieza de su propia persona y del arreglo de sus vestidos. Debe vestirse y desnudarse en el sitio que le ha sido designado y colgar el coys en su respectivo lugar.

Art, 5.° Salvo motivos de servicio ó ejecución de órdenes, ó autorización especial, á todos les está prohibido lo siguiente:

a. Subir á cualquier parte de la arboladura ó puntos elevados del buque; ir á las embarcaciones, entrar en el local reservado al comando ó al armamento, como ser puente de comando, torres, reductos, cámaras de lanzamiento etc.

Digitized by Google

b. Entretenerse en los locales que deben permanecer desocupados, cámara del Consejo, alojamientos y cámaras de los superiores. Subir ó bajar por las escaleras reservadas á la Plana Mayor. Pasar por el mismo lado en que se encuentra el Comandante ú otros superiores de mayor gerarquía que éste. Sentarse en la toldilla ó en el puente de mando ó cerca de la bandera cuando esté izada. Conversar con los centinelas. Tener relación con los presos.

Entretenerse cerca de las cocinas, despensa, mecheros, alojamiento de oficiales, escalas, portalones y otros lugares destinados al tránsito.

c. Salir de á bordo por las portas, bordas, ú otras vías que no sean aquellas establecidas para el tránsito. Fumar fuera de las horas de recreo ó del descanso después de las comidas. Fumar en las embarcaciones ó fuera de los sitios para ello establecidos. Fumar en los ejercicios, maniobras ó faenas. Encender la pipa ó cigarros valiéndose de otros medios que no sea el mechero ó fósforos amorfos.

d. Lavar objetos del equipo, ó ponerlos á secar fuera de las horas prescriptas. Colgar objetos en sitios que no sean los establecidos con este fin. Sacar el coys de las batayolas ó abrir la bolsa del vestuario cuando no se haya ordenado. Subir á cubierta con uniforme que no sea el del dia.

Art. 6.° Es absolutamente prohibido jugar á los naipes, á juegos de azar, lotería ó cualquier otro que á estos equivalga.

Art. 7.° Los cabos y sus subalternos llevan por sí mismos el coys á la batayola, ó lo retiran. como también en todo otro caso que deba ser transportado.

El coys debe ser bien aferrado, dándole con el re-

Digitized by Google

benque tres ligaduras: una tomando sus dos extremos, otra al medio, y la tercera junto al dobléz, cuidando que el número quede bien visible.

Fuera de las horas señaladas por el horario, nadie puede poner ó sacar objetos de equipo del sitio asignado para ello, salvo que tenga autorización del Oficial de Guardia ó del Maestro de Armas.

Art. 8.° Las licencias ordinarias para que el personal subalterno baje á tierra, están limitadas por las horas indicadas en el horario ó por órdenes especiales, y son concedidas por el Comandante superior de la fuerza naval, ó por el del buque si este es suelto.

Fuera de estas licencias, el Comandante superior ó el del buque en su caso, puede conceder licencias en días no prescriptos en el horario ó prorrogar las concedidas, como un premio á los que por su conducta sean acreedores á ello.

Los pedidos de licencias en días y horas no prescriptas en el horario deben hacerse por intermedio del cabo de la serie al Comandante de la brigada á la hora de la Inspección, para que éstos los soliciten de quien corresponda.

Art. 9.° Los asistentes, cocinero: y mozos de cámara, pueden ir á tierra para cumplir órdenes de los oficiales, cuando no deban concurrir á los servicios de á bordo, á las clases y á los ejercicios.

Art. 10. Los oficiales de mar y maestranza antes de ir á tierra y cuando regresan á bordo, se presentan al Oficial de Guardia y avisan al Detall para las anotaciones correspondientes.

Las clases y demás personal subalterno que bajen á tierra en horas que no sea la indicada para mandar gente franca, ó que vuelvan á bordo aislada-

Digitized by Google

mente, se presentan al Maestro de Armas de servicio quien dará al Detall el correspondiente aviso.

CAPÍTULO II

Oficiales de mar

Art. 1.° *a.* El Oficial de mar á bordo coopera al mantenimiento del orden y á la exactitud de todos los servicios del buque. Debe por consiguiente, y ante todo, conquistarse con la autoridad moral el mayor ascendiente posible sobre sus subalternos, dando ejemplo de obediencia y respeto para con los superiores, de actividad en el trabajo, de benévolo interés para con sus subordinados, de sangre fría en los peligros, de firmeza en la represión y de constancia en el cumplimiento de sus deberes.

b. Reprime las faltas con amonestaciones verbales cuando no está presente un superior, y da cuenta de ella al Oficial de Guardia, al 1er Maestro de Armas ó al superior que manda en la sección del buque donde se ha cometido, si cree necesario un castigo.

c. No da órdenes ni toma disposiciones de importancia sin autorización del superior de quien depende en ese momento.

d. Trata de conocer bien, lo más pronto posible, al personal que tiene bajo sus órdenes.

Art. 2.° *a.* Forma parte de una serie ó de una sección, según los casos, y cuando en ella sea el más antiguo ó de mayor gerarquía, la manda á falta de oficiales.

b. Vigila en el trozo de la brigada que le está

Digitized by Google

asignado, la limpieza personal y la del vestuario de los cabos y demás subalternos.

c. Concurre á las formaciones de su brigada cuando no tiene cargo ó se le encomienda otro servicio, y dirije al trozo que está bajo su vigilancia. Verifica la presencia de los hombres que dirije y cuida de la exacta ejecución de los trabajos y del mantenimiento de la disciplina.

Art. 3.° *a.* El oficial de mar de guardia vigila el servicio y la disciplina en el lugar donde se halla y hace ejecutar con prontitud las órdenes del Oficial de Guardia.

b. Cuando ha estado de guardia de 12 á 4 a. m. se le deja dormir hasta las 6.30 a. m.

c. Siempre que salga en comisión recibe órdenes del Oficial de Guardia, y á él da cuenta de su resultado terminada que sea la misión.

d. Si está en comisión en una embarcación, siempre es responsable de la disciplina y de la maniobra, salvo el caso de ir en ella un superior del Cuerpo General de la Armada que asuma la dirección.

Art. 4.° *a.* Cuando haga rondas por la noche, lo acompaña un marinero con un farol encendido.

b. Visita los sitios que no están cerrados, excepto los alojamientos y verifica si todo está en su puesto y si el servicio se hace en la forma ordenada.

c. Hace recojer los coys y los objetos del equipo y todo lo que encuentre abandonado; pide explicaciones á los cabos y demás personal subalterno que encuentre fuera de sus puestos, y si éstas no le satisfacen, los lleva ante el Oficial de Guardia.

d. Terminada la ronda, da cuenta de su resultado al Oficial de Guardia.

Art. 5.° Si un oficial de mar llega á tener el

Digitized by Google

mando de una nave, toma el título de Comandante. Si un mecánico llega á dirigir la máquina de una nave, toma el título de Jefe de máquina.

CAPÍTULO III

Oficiales de mar con cargo.

Art. 1.° *a.* Se llaman oficiales de mar con cargo, á aquellos que tienen á su cargo la parte de la dotación fija del buque y la contabilidad de los artículos de consumo que se relacionen con su categoría.

b. Son los de mayor grado ó los más antiguos de los oficiales de mar embarcados, de acuerdo con la planilla de armamento, de las siguientes categorías:

Marineros, Artilleros, Timoneles, Torpedistas, Máquina, Electricistas, Maestranza (carpintero, herrero, armero, velero y buzo), Sanidad.

Art. 2.° *a.* Los oficiales de mar con cargo dependen del 2.° Comandante y cada uno de ellos del oficial á quien se refiere el cargo; así:

El Guarda-banderas depende del oficial de derrota para el servicio de navegación, de los compases y del timón, y del oficial de señales para las mismas.

El Condestable, del oficial que tiene á su cargo la artillería y armas portátiles.

El Torpedista, del oficial que tiene á su cargo los torpedos y el material eléctrico.

El Mecánico del Jefe de máquina.

El Preparador ó Enfermero, del médico del buque.

b. En el ejercicio de sus funcíones todos tienen mando directo sobre el personal subalterno de su propia categoría.

Digitized by Google

Art. 3.° *a.* El oficial de mar con cargo recibe del Contador todos los artículos de dotación fija y de consumo que son necesarios para su cargo, cuando se arme el buque, y periódicamente de acuerdo con las planillas reglamentarias; lleva la contabilidad de todos ellos y es responsable de todo cuanto tiene bajo su custodia.

b. Presencia el embarque y desembarque del material de su cargo y toma nota de todo para el arreglo de su contabilidad.

c. Siempre que se destruya un artículo de dotación fija da parte al 2.° Comandante, á fin de que se compruebe si ha sido debido al uso ó por incuria en su manejo. En el primer caso se descarga y en el segundo se hace responsable al culpable de su destrucción.

d. En los casos de pérdidas, que el artículo no pueda examinarse, se averigua las circunstancias que rodearon el hecho, para hacerlo constar en el parte diario del Oficial de Guardia y labrar el acta reglamentaria.

Art. 4.° *a.* Cuida de la conservación y del útil empleo del material á su cargo, ateniéndose para ello á los reglamentos en vigencia.

b. La cuenta corriente que lleve de los artículos de consumo debe corresponder con la que lleva el Contador, para lo cual periódicamente se deben balancear y comprobar las existencias.

c. Diariamente, al dar parte al Detall de los trabajos realizados, presenta los consumos que han motivado, los que previa aprobación del 2.° Comandante, sirven para confeccionar la orden de consumo respectiva.

d. Da cuenta al 2.° Comandante de todas las

Digitized by Google

particularidades del servicio, y en los casos de urgencia al Oficial de Guardia previamente.

e. Trata de que le den cuenta inmediatamente de cualquier pérdida ó avería, y él á su vez lo comunica al Oficial de Guardia ó al 2.º Comandante, según los casos.

f. Da con tiempo y á quien corresponda, los datos necesarios para proceder á reponerlos, cambiarlos ó repararlos.

g. Asiste á las maniobras, revistas, inspecciones, á los ejercicios generales y particularmente á los trabajos de importancia que ejecute el personal de su categoría.

h. Tiene obligación de conocer por el nombre á todo su personal subalterno y procura formarse un juicio exacto de su habilidad profesional y de sus cualidades morales y militares para poder dar al 2.º Comandante los datos necesarios que le permitan elegir con acierto aqueltos á quienes deban confiarse cargos especiales.

i. Cuida de la instrucción práctica de los cabos y personal subalterno de su categoría respectiva.

Art. 5.º *a.* Hace por turno de noche, un servicio de ronda, según las disposiciones del 2.º Comandante, cuando no desempeña un servicio de guardia.

b. Asiste al lavado y á la limpieza general, y en ausencia del Guardia Marina responde del arreglo de los coys de su sección en la batayola.

c. Cuando está presente á bordo, asiste á la formación de retreta.

Art. 6.º Siempre que se le ordene ejecutar un trabajo, avisa previamente al Oficial de Guardia y al del cargo: y lo mismo hace una vez terminado el trabajo.

Digitized by Google

Art. 7.° Acompaña al Comandante ó al 2.° Comandante en la sección del buque que le esté encomendada, durante las inspecciones del material. Terminada la inspección va al alcázar al centro del buque ó á su puesto en la brigada, si éstas están formadas.

Art. 8.° A cada oficial de mar con cargo, le está asignado un individuo del personal subalterno de la misma categoría, que se llama pañolero, siendo éste el encargado de cuidar y suministrar los materiales de dotación fija y de consumo.

Art. 9.° *a.* Cuando vaya á ser sustituído en el cargo, hace la entrega por inventario, previo balance de los libros. La entrega se hace en presencia de una Comisión formada por el Contador y el Oficial del cargo respectivo, presidida por el 2.° Comandante ó por un oficial designado al efecto por el Comandante. Dichos oficiales firman el inventario junto con los dos oficiales de mar que se hacen la entrega.

b. En los casos de muerte, inhabilidad, ausencia ó desenbarco del oficial de mar con cargo, es sustituído temporariamente por el oficial de mar de su categoría que le sigue en empleo ó antigüedad, y á falta de éste por el de la categoría que más se asemeje.

Art. 10. En el caso de disponerse el desarme del buque, hace entrega de todos los artículos y pertrechos á su cargo, con intervención del Contador.

Digitized by Google

CAPÍTULO IV

CATEGORÍA MARINEROS

Sección 1.ª — Contramaestre de cargo.

Artículo 1°. El oficial de mar de mayor graduación, y á igualdad de grado, el más antiguo de la categoría marineros, es el jefe de cargo y tiene el título de contramaestre de cargo ó simplemente el de 1er contramaestre.

Art. 2.° *a.* El 1er contramaestre tiene á su cargo el material relativo á su categoría.

b. Presencia los trabajos que se hacen en la arboladura, las maniobras de ancla y amarre, como también todo trabajo de fuerza de carácter marinero.

c. Vigila asíduamente el buen funcionamiento de todos los aparatos á su cargo.

d. Vigila el arreglo y limpieza de los pañoles, sentinas y tanques de agua.

Art. 3.° *a.* Trasmite con el pito las órdenes impartidas por el que manda la maniobra, cuando asiste á ellas.

b. Dirige la instrucción del uso del pito.

Art. 4.° Está al centro, sobre el alcázar, en todas las maniobras generales, como igualmente en toda circunstancia importante en la que el Comandante ó 2.° las dirija en persona.

Art. 5.° Está á proa en las maniobras de anclas hasta tanto se terminen.

Art 6.° *a.* Rectifica cada mañana, estando al ancla, el arreglo exterior del buque; vigila siempre

Digitized by Google

la corrección de las maniobras y visita las amarras y boyas de las anclas.

b. Vigila la inspección que los gavieros hacen de la arboladura mañana y tarde y las de la maniobra fija, y se hace dar cuenta por los gavieros de las novedades encontradas, para poder él á su vez dar cuenta al oficial del cargo y al oficial de guardia.

c. Se cerciora cuidadosamente del buen estado de la cabullería que deba sostener pesos, especialmente cuando de su solidéz ó del modo como estén colocados, dependa el que corra alguién peligro de vida.

Art. 7.° *a.* Consigna á los patrones de las embarcaciones menores todos los objetos de sus correspondientes palamentas, dándoles las instrucciones necesarias para su buena conservación y mantenimiento.

Se hace dar parte de todas las averías y deterioros de dichos objetos.

Con frecuentes visitas se cerciora de que estén en buen estado y orden, dando cuenta al oficial del cargo de las novedades observadas.

b. Vigila que las embarcaciones que sean enviadas en comisiones de larga duración ó cuando se armen en guerra, sean provistas de todo lo necesario.

c. Se asegura en navegación que las embarcaciones de salvataje estén prontas para ser arriadas y provistas de todo lo que deben tener, según las prescripciones y órdenes existentes.

Art. 8.° *a.* Estando al ancla, verifica todas las noches, que otra ancla esté pronta para ser fondeada y para filar cadena si fuera necesario.

b. Se asegura en navegación que las anclas estén convenientemente trincadas.

c. Solicita órdenes del oficial del cargo para sa-

Digitized by Google

car las cadenas de sus cajas respectivas y extenderlas en cubierta cuando juzgue necesario revisarlas y limpiarlas.

d. Cuida de la buena conservación de la cabullería en los pañoles, y pide órdenes al oficial del cargo cuando crea necesario sacarla al aire para mantenerla en buenas condiciones.

Cuida igualmente que los cabos de alambre sean bien conservados sobre sus respectivos molinetes.

Art. 9.º Es el encargado de la escuela de natación.

Art. 10. Está encargado y es responsable de la limpieza y arreglo de la cubierta superior, castillo de proa, toldilla, amuradas, embarcaciones, exterior del casco, arboladura y pañoles en los cuales se almacena el material de su cargo.

Art. 11. Dirige, en cumplimiento de las órdenes del oficial que manda y de conformidad con las disposiciones reglamentarias para á bordo, el baño del personal subalterno, el lavado de la ropa, coys y cubierta superior.

Cuida que la ropa y los coys sean bien amarrados en los emparrillados y nervios y que éstos estén bien tesos.

Art. 12. Exige que cada uno á quien corresponda, le informe de cualquier novedad relativa al material de su dotación, y le advierta cada vez que se ordena ejecutar maniobras ó trabajos de importancia.

Sección 2.ª—Contramaestres sin cargo, cabos de mar y marineros.

Art. 13. Los contramaestres sin cargo ayudan al 1er contramaestre y toman parte en los trabajos de su especialidad marinera.

Digitized by Google

Art. 14. *a.* El puesto del contramaestre de guardia, es al centro del buque, sobre la cubierta superior y en el punto más conveniente para estar á la espera de órdenes del Oficial de Guardia.

Si hubiera varios contramaestres de guardia subordinados, el más antiguo de ellos estará á proa y los otros son convenientemente distribuidos por el Oficial de Guardia.

b. El contramaestre de Guardia trasmite las voces de mando con los correspondientes toques de pito, ó sino repite las voces de mando, haciéndolas preceder con el toque de pito «atención».

Las señales ó toques de pito susodichas son las reglamentarias; deben ser fuertes y con larga cadencia, para que sean bien comprendidas.

Las órdenes deben repetirse con voz alta y clara. El que las repite se vuelve hacia el sitio donde se halle la gente que debe ejecutarlas, ó se asoma por las escotillas ó lumbreras si deben ser trasmitidas á las cubiertas bajas.

c. Los contramaestres dirigen la ejecución marinera de las maniobras y de los servicios que sean ordenados.

d. En navegación verifican si las embarcaciones, anclas y objetos puestos sobre la cubierta superior están bien ordenados; en los buques de vela cuidan del arreglo y orientación del velamen y que los cabos de maniobra estén siempre listos y tesos de manera que no puedan caer fuera del buque.

e. Se asegura que las cadenas de las anclas fondeadas estén bien abozadas, que todo esté pronto para filar cadena ó fondear otra ancla, y que las amarras en puerto estén bien forradas y aseguradas.

Ellos son responsables del ordenado arreglo de

Digitized by Google

las embarcaciones y de su seguridad cuando estén amarradas á los tangones, vigilando para que la gente de guardia en ella se mantenga como es debido.

Apuran el embarque del personal cuando se arman las embarcaciones y se asegura de que no falte nadie.

Cuidan de que sea dado un cabo desde á bordo á las embarcaciones que atracan para permanecer al costado, y que dicho cabo sea recogido cuando deje de ser necesario.

f. Vigilan además la limpieza de la cubierta que les está designada; que la arboladura esté bien amantillada y que estén bien limpios y arreglados los costados y todo cuanto sea visible del exterior del buque.

g. Cuida de que se adapten palletes, forros y defensas para preservar de odo roce al material y cabos de maniobra y vigilan de que éstos, las tiras de los aparejos, los palanquines, etc., estén bien dispuestos para evitar que se muerdan, y para que puedan ser usados con facilidad y sin confusión.

Art. 15. *Patrones de bote.* — *a.* El patrón de una embarcación responde de su buen estado y de la conservación de ella y de toda su palamenta reglamentaria.

Recibe la embarcación y palamenta, del contramaestre de cargo, en presencia del contramaestre encargado de las embarcaciones; es á este á quien da cuenta de las averías y pérdida de cualquier objeto y á quien pide los materiales necesarios para la limpieza y conservación.

b. Dirige la maniobra y es responsable de la ejecución de las consignas en las embarcaciones á

Digitized by Google

remo y á vela cuando á su bordo no va algún contramaestre en comisión.

Cuida además de la disciplina cuando en la embarcación no va de pasaje algún superior y para ésto, en las embarcaciones á vapor, el encargado de dirigir su máquina será siempre de igual ó inferior gerarquía que el patrón.

c. No se separa de la embarcación tripulada sino por motivo de servicio, ni permite que se alejen los hombres que componen la dotación, sino por igual causa.

No permite que sin causa justificada, los que componen la dotación suban al buque á cuyo costado estén atracados, y en cambio se mantendrán largo del costado y al alcance de la voz, á espera del cumplimiento de las órdenes que haya recibido ó que deba recibir, sin impedir la maniobra de las otras embarcaciones.

Estando con su embarcación amarrada al tangón, cuando se aproxime al buque otra á cuyo bordo vengan oficiales, acorta la boza de su propia embarcación para dejar mayor espacio libre á la que atraca.

Si después de haber comunicado con tierra, tiene orden de esperar cerca de un embarcadero ó playa, se mantendrá al largo ó bién la amarrará de manera que no impida el paso.

No permitirá á nadie, embarcarse ó poner objetos en la embarcación ó emplearla para otro servicio, si no ha recibido órdenes para ello, á no ser que se trate de algún oficial que asuma la responsablidad.

d. Debe conocer las señales que llaman á bordo todas las embarcaciones, y el distintivo especial de llamada de aquella en que se embarca.

Mira con frecuencia á su buque siempre que se

Digitized by Google

separa de su costado y mientras lo tenga á la vista, para poder ver la señal de llamada en caso que fuera hecha.

e. Debe conocer las prescripciones contenidas en el «Manual de embarcaciones menores» y se atiene á ellas para las voces de mando y su ejecución.

CAPITULO V.

CATEGORÍA TIMONELES

Sección 1.ª—Guarda banderas con cargo.

Art. 1.° El Guarda Banderas de mayor gerarquía, y á igualdad de grado el más antíguo de la categoría timoneles, es el *Guarda Banderas con cargo.*

Art. 2.° *a.* El Guarda Banderas con cargo, tiene bajo su guarda el material relativo á su categoría.

b. Cuida de la conservación del material hidrográfico y arregla los relojes de á bordo siguiendo las instrucciones del oficial de derrota; revisa el timón y lo prueba cuando el buque debe ponerse en movimiento.

c. Es el instructor de los timoneles en la escuela profesional, ateniéndose á las instrucciones que por cada parte le son dadas por el oficial de derrota y el de señales.

d. Entrega al Guarda Banderas ó cabo timonel más antiguo de los de guardia, el cuaderno de señales, el libro de bitácora, el telescopio, el binóculo, y cuanto sea necesario para el servicio del personal de esta categoría que esté de guardia.

Digitized by Google

Art. 3.° Vigilará que la embarcación de servicio tenga á su bordo el compás, banderas de señales y banderolas, y que para los ejercicios de embarcaciones, ya sean á vela ó á remo, embarque en cada una de ellas un marinero timonel para el servicio de señales.

Art. 4.° En las maniobras generales, su puesto es cerca del Comandante para vigilar al que esté al timón, hacer señales y trasmitir órdenes.

Asiste á los ejercicios de señales, cuando se hagan señales efectivas y asista todo el personal de señaleros, como igualmente cuando se hagan sondajes de alguna importancia.

Art. 5.° *a.* Es responsable ante el oficial de derrota de la conservación del diario de bitácora y del cuidado y conservación de los diarios oficiales de á bordo.

Atiende por sí mismo á la conservación de este último, transcribiendo lo que está registrado en el diario de bitácora y en el de máquina.

b. Cada sábado presenta el diario oficial de á bordo al 2.° Comandante, á los oficiales que estén de servicio y al Jefe de máquina, para que lo suscriban con su firma; después lo entrega al oficial de derrota, á quien corresponde presentarlo á la aprobación del Comandante.

c. Reclama la firma antedicha al oficial que debe desembarcar ó ausentarse por algún tiempo.

d. Copia ó hace copiar por un subalterno en un registro que debe llevarse con cuidado las señales anotadas en el del servicio diario.

Art. 6.° Verifica el calado del buque á popa y á proa antes que salga del arsenal ó del puerto y cuando se han embarcado ó desembarcado materiales

Digitized by Google

en cantidades tales que por su peso pueda variarlo.

Comunica al oficial de derrota estos datos, y los trascribe en el diario de bitácora.

Art. 7.° Vigila la limpieza del puente, torre ó casilla de mando y del cuarto de navegación: y cuida del arreglo y conservación del material á su cargo.

Art. 8.° *a.* Vigila la conservación de las banderas izadas á popa, al tope del palo, en el bauprés y en las embarcaciones, á fin de que estén como es debido y no se enreden en las drizas, en la maniobra, en el asta ó en el pico. En caso de ausentarse, el más antiguo debe ejercer la vigilancia en su lugar.

Toma todas las providencias necesarias para poder hacer señales rápidamente con cualquier sistema, de día ó de noche; y se asegura personalmente por la mañana y á la puesta del sol que todo esté en orden para tal servicio.

También se asegura de que los faroles de navegación, de posición y de fondeadero estén en orden y sean encendidos á tiempo.

b. Dirige los preparativos para el engalanado de banderas; para izarlo y arriarlo.

Art. 9.° Se asegura, antes de salir, de que estén listos los fuegos de las guindolas salvavidas, cuando las tiene, y que funcionen bien.

Provee á la lancha de salvataje de todos los objetos de su palamenta que sean necesarios.

Sección 2.ª—Guarda banderas sin cargo y timoneles

Art. 10. *a.* El guarda banderas de guardia, estando al ancla, cuando el servicio no lo llama á otra parte, está á popa, ó bien al centro de la nave sobre la cubierta principal; en navegación estará cerca

Digitized by Google

de la rueda de gobierno, para vigilar al timonel de servicio encargado del gobierno del buque.

b. En navegación, antes de hacerse cargo de la guardia, recibe del guarda bandera saliente, las consignas del servicio de timón, de las señales y de la vigilancia exterior.

Recibe por consiguiente del Oficial de Guardia las indicaciones sobre el rumbo á que debe gobernarse el buque, ángulo de la barra para mantenerse á la vía, posición del buque insignia, posición y relevamiento de la costa, de los buques y de los faros á la vista.

Recibe en consigna el diario de bitácora, los libros y registros de señales, el libro de órdenes diarias y el catalejo ó binóculo; se cerciorará que todo esté pronto para hacer señales con cualquier sistema, de día ó de noche, para medir el camino del buque y para sondar.

Durante la guardia vigila al personal destinado al timón y al servicio de vigías.

Mide el camino del buque; hace las observaciones meteorológicas á las horas prescriptas ó cuando le sea ordenado, y las registra en el libro de bitácora.

c. Acude en puerto á la vigilancia exterior, á las señales y á la disciplina interna en todo lo que se refiere al servicio que desempeña.

Avisa al oficial Comandante de Guardia, cuando es hora de ordenar los ejercicios, el armamento de las embarcaciones y demás servicios prescriptos por el horario ú órdenes del día.

Pasa lista al personal llamado para entrar de guardia.

Interpreta las señales que distingue y hace izar la inteligencia, salvo el caso de ordenarse maniobras

Digitized by Google

ó que requieran pronta ejecución, debiendo entonces para izar á tope la inteligencia esperar la orden de quien manda en ese momento.

Pasa lista al personal franco que va ó regresa de tierra, en ausencia del Maestro de Armas. Lleva nota del personal que está autorizado para ausentarse del buque.

d. En toda circunstancia observa los movimientos ó las operaciones de los buques á la vista, de los semáforos y de la costa por cuya vecindad pasa el buque, é informa al Oficial de Guardia de cuanto importante observe.

Le avisa también con tiempo, de las embarcaciones que llevan izadas insignias de mando, ó que conducen oficiales; previniéndole si sólo pasan á la vista ó si se dirigen á bordo.

Se asegura que durante el día la Bandera Nacional y las extranjeras izadas, la del bauprés, el gallardete y las insignias estén bien desplegadas y á tope.

A la puesta del sol, hace encender los faroles de navegación (ó de puerto) y los hace apagar al salir el sol.

De noche hace aprontar los faroles que puedan necesitarse para hacer señales, para rendir honores y para el servicio de rondas, de listas y de embarcaciones.

Verifica con tiempo el funcionamiento de las lámparas eléctricas, y en el caso de notar irregularidades da aviso inmediatamente al personal encargado de ellas.

e. Cuando cae un hombre al agua, mientras el buque esté en movimiento, sube á la arboladura ó á un punto elevado para no perder de vista al caído

Digitized by Google

y al salvavidas, y para indicar continuamente la posición del náufrago.

f. Durante el mal tiempo, estando fondeados píde órdenes al Oficial de Guardia para echar al agua los escandallos, destinar gente á su vigilancia y enceder las lantias de los compases para tomar marcaciones.

En caso de lluvia, y de noche siempre, hace lascar las drizas de bandera y hace guardar los libros de guardia y aquellos objetos movibles del cargo del Guarda Banderas, que deban ser preservados de la lluvia y de la humedad.

g. Da cuenta al Oficial de Guardia de todo cuanto ocurre y de las faltas cometidas por los subalternos durante su guardia.

h. Toma nota de los ejercicios, de las maniobras de importancia hechas durante la guardia, de los rumbos seguidos, del camino recorrido, del personal ó del material embarcado ó desembarcado, y de todo aquello que deba ser anotado en el diario de bitácora, para poder dar informes al Oficial de Guardia.

i Hace avisar á los oficiales que deben entrar de guardia, un cuarto de hora antes del cambio, por lo mênos.

Presenta al oficial que sale de guardia, tan pronto dá la orden, el diario de bitácora y el libro de servicio, para que pueda escribir la guardia en el primero, y el parte disciplinario en el segundo.

j. Concurre al arreglo y limpieza de los puentes de mando, haciéndose ayudar por sus subalternos.

Art. 11 *a.* El Guarda Banderas destinado á una Sección ó División de Brigada, lleva el libro de la administración de los hombres que á ella pertenecen.

b. Tiene al corriente de todo movimiento el rol de la Sección ó División.

Digitized by Google

c. Distribuye el vestuario determinado, de acuerdo con lo reglamentado, lo registra en las libretas de cuentas individuales, que presenta al oficial encargado de la Sección ó División para que ponga su firma.

d. Interviene en los lavados, limpiezas, trabajos y ejercicios con la propia Sección ó División, si no fuera llamado á otro servicio.

e. Ayuda al Contador de á bordo en todo lo que se relaciona con los propios cargos administrativos.

f Cuando no hay embarcados más que dos Guarda Banderas, cada uno atiende á la incumbencia administrativa de una Brigada de la tripulación.

Art. 12. *a.* Los cabos timoneles ayudan á los Guarda Banderas en el servicio y se ocupan especialmente de la vigilancia exterior.

En los buques en que solamente hay cabos timoneles, estos hacen el servicio de guardia y el de las secciones y brigadas, como se ha dicho para los Guarda Banderas.

Estando al ancla alternan en este servicio con los marineros timoneles; y en navegación vigilan el servicio de vigías haciéndolos relevar á las horas prescriptas.

Art. 13. Los marineros timoneles, estando al ancla. ó en navegación, son destinados al servicio del timón, de las sondas, de la vigilancia exterior y de la trasmisión de órdenes.

Ayudan á los Guarda Banderas en el servicio de señales que se hagan ó se reciban, en la preparación del engalanado con banderas, en el empleo de la sonda de patente y en los otros cargos de su categoría.

Art. 14. El marinero timonel de servicio en el

Digitized by Google

timón, mantiene la nave al rumbo ordenado, bajo la vigilancia del Guarda Banderas de guardia, y regula los movimientos según las órdenes que recibe.

Le está prohibido hablar con cualquier persona, como asimismo distraerse en el servicio.

Art. 15. El marinero timonel destinado á la sonda es instruído en este servicio por el Guarda Banderas de cargo.

Anuncia con voz fuerte, clara y cadencia prolongada los sondajes que mide, diciendo: «tantas brazas, ó tantos pies . . . . . .» ó bien «con tantas brazas ó tantos pies no alcanza» según que el escandallo á la profundidad enunciada haya ó no tocado fondo.

Es ayudado por un marinero para cobrar el cabo filado.

Sección 3.ª — Guarda Banderas, cabos y marineros timoneles agregados al Estado Mayor de una flota, escuadra ó división.

Art. 16. *a.* En los buques que arbolen insignia de comando, el servicio de señales es hecho por el personal de timoneles y por los marineros agregados al Estado Mayor del comando de la fuerza naval.

Este servicio será establecido por el Jefe del Estado Mayor.

b. Entre ellos, el Guarda Banderas tiene las funciones de Jefe de cargo, y recibe del Guarda Banderas de á bordo, el material que pueda necesitar para hacer las señales con los diversos sistemas, de día y de noche.

Hace la guardia de 4 á 8 a. m. y concurre siempre que se hagan señales de importancia.

Digitized by Google

Es el encargado de la conservación del diario oficial de la Escuadra ó División y del registro de señales.

Semanalmente los presenta al Jefe de Estado Mayor para su verificación y firma.

Tiene el cuidado de las embarcaciones destinadas al Jefe de la fuerza naval y al Estado Mayor del comando, y dirige la instrucción del remo del personal afectado á esas embarcaciones y especialmente de aquellos que le son asignados como dotación permanente.

c. Los Guarda Banderas de guardia agregados al Estado Mayor de la fuerza naval, hacen el servicio de las señales, y las anotan en su correspondiente registro.

Establecen el servicio de vigias del Estado Mayor y lo vigilan.

Hacen las observaciones meteorológicas, y las anotan en el diario de bitácora del Estado Mayor.

d. Forman parte del personal adscripto al Estado Mryor, los asistentes del Comandante en Jefe, del Jefe de Estado Mayor, de los oficiales jefes de cargo, del Secretario y del Ayudante.

CAPITULO VI

CATEGORIA ARTILLEROS

Sección 1.ª — Condestable de carge

Art. 1.º El Condestable de mayor gerarquía, y á igualdad de grado el más antiguo de la categoría

Digitized by Google

artilleros, iiene el título de Condestable de Cargo de Artillería.

Art. 2.º *a.* El Condestable de Cargo, tiene bajo su guarda el material relativo á su propia categoría, como asímismo las maquinarias y demás aparatos que son de uso á bordo para el servicio de la artillería, y cuida de la conservación y buen funcionamiento de todos ellos.

b. Dirige personalmente, bajo las órdenes de quién manda la operación, el embarco, instalación y desembarco de la artillería, armas portátiles y municiones.

c. Presencia y vigila los trabajos que se hacen en su departamento ó en el material á su cargo.

d. Prepara lo necesário para los ejercicicios y á su terminación exije que cada cosa sea colocada en su carrespondiente sitio.

e. Hace pasar por el Armero las inspecciones periódicas prescriptas y ejecutar las reparaciones necesarias del armamento; no hará desmontar piezas ni aparato alguno que inutilice las armas por algún tiempo, sin autorización del oficial encargado de la artillería.

Art. 3.º *a.* Inspecciona y hace recorrer la artillería después de un ejercicio de fuego ejecutado á bordo, en las embarcaciones ó en tierra.

b. Toma razón del consumo de municiones y las comunica por escrito al oficial del cargo y al de guardia.

Art. 4.º *a.* Es responsable de la limpieza y seguridad de las Santabárbaras y depósitos de municiones de guerra y fuegos de artificio.

b. Está encargado de la apertura y clausura de estos depósitos y Santabárbaras, recibiendo del

Digitized by Google

2.° Comandante en cada caso las llaves correspondientes, restituyéndolas al mismo.

c. Observa y hace observar las precauciones prescriptas para todos aquellos que deban entrar á las Santabárbaras y depósitos citados; y en caso de remoción de las municiones toma las medidas oportunas para la seguridad de su manejo.

d. A las horas establecidas toma la temperatura en las Santabárbaras y pañoles de attillería, comunicándola al oficial de cargo.

e. Antes de la puesta del sol, saca del depósito los fuegos de señales para la noche y los entrega al Condestable de Guardia; por la mañana se informa de los que se han consumido y restituye los restantes al depósito.

f. Avisa al Oficial de Guardia, al del cargo y al 1er Maestro de Armas, cuando se abren ó se cierran las Santabárbaras ó depósitos de municiones.

Art. 5.° *a.* En los ejercicios y maniobras generales está á las órdenes del oficial de cargo.

b. Está encargado de la limpieza de aquella parte del buque donde están instaladas las piezas principales, como también de los depósitos que contienen pertrechos y materiales de su cargo.

c. Dirige los baldeos y limpiezas de los reductos, baterías y demás locales donde estén instaladas las piezas, y de cualquier otro departamento si así lo exigen las condiciones especiales del buque.

Sección 2.ª—Condestables sin cargo, cabos y marineros artilleros.

Art. 6.° Los Condestables Artilleros ayudan al Condestable de Cargo y toman parte en los trabajos

Digitized by Google

que se relacionan con la especialidad de su categoría.

Art. 7.° *a*. El puesto de Condestable Artillero de Guardia, es en la batería cubierta, ó en los reductos donde hay piezas ó donde deban ejecutarse trabajos de su competencia.

b. El Condestable Artillero de Guardia, repite lo mismo que el Contramaestre, las voces de mando dadas por el Oficial de Guardia.

c. Desempeña el servicio ateniéndose á las reglas prescriptas para los oficiales de mar de guardia, cuidando de un modo especial la limpieza y conservación del material de Artillería.

d. Cuida, por su parte, la exacta ejecución de aquellas señales que se ordenen sean acompañadas con tiros de cañón, ó que se hagan durante la noche con fuegos de artificio.

e. Hace limpiar la cubierta donde se encuentre de servicio, después de los ejercicios y de las comidas de la tripulación.

f. Los cabos de cañón de guardia son distribuidos en los diversos puestos del buque donde puedan ser necesarios, y están á las órdenes del Condestable Artillero de Guardia, para ayudarlo en el desempeño del servicio.

Art. 8.° *a*. El Maestro Armero afectado al servicio de la Artillería, tiene además de las obligaciones prescriptas para todos los suboficiales de su misma gerarquía, la de inspeccionar y conservar en buen estado las armas, como también ejecutar las reparaciones ordenadas.

b. Los Ayudantes Armeros, además de las obligaciones prescriptas para todos los de su gerarquía, tienen la de cuidar las armas portátiles.

Digitized by Google

CAPÍTULO VII.

CATEGORÍA TORPEDISTAS.

Sección 1.ª—Condestable torpedista de cargo.

Art. 1.º El Condestable más graduado, ó á igualdad de grado el más antiguo de la categoría Torpedistas, es el Condestable Torpedista de cargo.

Art. 2.º *a.* El Condestable de cargo, tiene á su guardia el material relativo á su propia categoría, las maquinarias y demás aparatos instalados á bordo para el servicio de torpedos, cuidando de la conservación y buen funcionamiento de todo ello.

b. Dirige personalmente, bajo las órdenes de quien tenga el mando en ese momento, el embarque, almacenamiento y desembarco de las cargas de algodón pólvora, cebas y demás explosivos.

c. Toma parte y vigila los trabajos que se hagan en el departamento que se le ha confiado ó en el material de su cargo.

d. Dispone los preparativos necesarios para los ejercicios, y cuando estos terminen se asegura que cada cosa sea puesta en su sitio.

e. Hace pasar por el operario torpedista especialista las visitas periódicas y las extraordinarias que se ordenen por el oficial encargado de Torpedos y hace ejecutar las reparaciones que fueran necesarias en ese material.

No hará desmontar piezas ni aparato alguno que inutilicen temporalmente los tubos lanza torpedos ó

Digitized by Google

los torpedos, sin tener autorización expresa del Oficial de Cargo.

f. Cuida, bajo la vigilancia del citado oficial, la diligente y diaria anotación en los registros correspondientes de los datos sobre la instrucción y ejercicios, y los trasmite oportunamente al oficial de cargo en la forma que es reglamentaria para la confección del parte periódico.

Art. 3.° *a.* Es especialmente responsable de la buena conservación y seguridad de los depósitos de explosivos y de las armas subaquas.

b. Salvo los casos de ausencia ó de absoluto impedimiento, está encargado personalmente de abrir ó cerrar esos depósitos. Recibe las llaves del 2° Comandante y á él se las devuelve.

c. Avisa al Oficial de Guardia, al de cargo y al 1er. Maestro de Armas cada vez que se abran los pañoles de explosivos, y en el caso de tenerse que remover éstos toma las precauciones necesarias.

Art. 4.° *a.* En los ejercicios y maniobras generales permanece á las órdenes del Oficial de Cargo de Torpedos.

b. Está encargado de la limpieza de los depósitos de los materiales de su cargo y de los locales donde estén instalados los torpedos, tubos de lanzamiento, la bomba compresora y motor correspondiente. Está igualmente encargado de la limpieza del laboratorio y demás locales que por especial exigencia de la construcción del buque, sean puestos bajo su vigilancia.

c. Dirige el baldeo y limpieza del corredor y demás locales que le estén encomendados.

Digitized by Google

Sección 2.ª—Condestables torpedistas sin cargo, cabos y marineros torpedistas.

Art. 5.° Los Condestables Torpedistas ayudan al Condestable de Cargo y toman parte en los trabajos de su respectiva categoría.

Art. 6.° *a.* El puesto de Condestable Torpedista de Guardia es en la cubierta inferior, ó donde estén instalados los tubos de lanzamiento, armas y materiales de su especialidad, ó también donde se ejecuten servicios de su competencia.

b. El Condestable Torpedista de Guardia, lo mismo que los Contramaestres de Guardia, repiten las voces de mando dadas por el oficial de servicio.

c. Desempeña su servicio ateniéndose á las instrucciones dadas por el Oficial de Guardia y cuidando el buen aseo y conservación del material á su cargo.

d. Hace limpiar el sitio donde se encuentre de guardia, después de los ejercicios y comidas de la tripulación.

e. Los Cabos Torpedistas de guardia son distribuídos en los sitios del buque donde puedan ser necesarios y están á las órdenes del Condestable de servicio para ayudarlo en el desempeño de su cargo.

Art. 7.° Los Condestables Torpedistas tienen los deberes comunes á los oficiales de mar de su misma gerarquía, atendiendo además á su especial encargo de servicio para conservación y reparación de las armas y aparatos relativos á su especialidad y á los otros trabajos que se deben ejecutar.

Art. 8.° Los Marineros Torpedistas, toman parte en las limpiezas y ejercicios bajo la dirección de los Cabos y Condestables.

Digitized by Google

CAPÍTULO VIII

Maestro de Armas

Art. 1.° El de mayor gerarquía ó más antiguo de los Maestros de Armas embarcados en un buque de la Armada, toma el título de primer Maestro de Armas.

Art. 2.° A bordo está encargado del servicio de vigilancia.

Art. 3.° *a.* Debe vigilar asíduamente la conducta del personal subalterno, prevenir los desórdenes y tratar de impedir en cuanto sea posible toda infracción á los Reglamentos y órdenes superiores. Compele al cumplimiento de sus deberes á todos los de menor empleo que él, cuando baste una simple reconvención.

Toma nota de los infractores que son de mayor ó del mismo empleo que él, no sin antes haberles recordado la consigna que él tiene.

Toma igualmente nota de los subalternos que cometen faltas más graves y las hace anotar en el Detall á la mayor brevedad, para la determinación de los castigos, pero si fuera necesario tomar providencias urgentes, lo pone inmediatamente en conocimiento del Oficial de Guardia.

b. Vigila los castigados para cerciorarse de que cumplen el castigo de acuerdo con lo prescripto por el Reglamento; que estén en orden, que vistan el uniforme ordenado y que reciban el rancho correspondiente al día.

En los casos de incendio, naufragio ú otras graves eventualidades que ponen al buque en inminente

Digitized by Google

peligro, hace sacar á los que se encuentren en el calabozo ó en la barra.

c. Cuida que no se extraígan de á bordo ilícitamente, objetos del buque ó del equipo del personal, ni que se introduzcan clandestinamente objetos que son prohibidos á bordo.

Con este fin inspecciona, cuando lo cree conveniente, las embarcaciones atracadas al costado, como también á sus tripulantes, bolsas y cajonadas, y si encuentra objetos prohibidos los confisca dando cuenta de ello al Oficial de Guardia.

En los casos de admitirse á bordo vendedores ambulantes, se entera personalmente ó por medio de sus subordinados de los artículos que venden y equidad de los precios, cuidando muy especialmente no se les venda vestuario, víveres del buque, vinos y licores é impidiendo la introducción á bordo de alimentos de mala calidad ó averiados. De todo esto da cuenta al Oficial de Guardia.

d. Hace de noche las rondas en el interior del buque y verifica que todo esté en orden; que el personal de guardia esté despierto y en su puesto, que los pañoles estén cerrados, que no quede en ellos persona alguna ni faroles encendidos ilícitamente.

Art. 4.º Vigila á bordo la guardia militar y en puerto prepara su relevo.

Verifica que en las proximidades en donde deban apostarse centinelas ó ponerse los plantones, estén expuestas por escrito las consignas.

Comunica al cabo más antiguo de la guardia militar, cualquiera modificación de la consigna ordenada.

Se le avisará de toda orden disciplinaria importante relacionada con el servicio de la guardia militar.

Digitized by Google

Art. 5.º *a.* Tiene particular ingerencia en el rancho del personal subalterno, y da cuenta de su perfecta regularidad ó inconvenientes observados.

Vigila la distribución de la comida á los rancheros, tomando por base las notas diarias que al respecto le comunicará el Detall.

Vigila que la comisión de recepción de víveres, concurra á la despensa á la hora pescripta y que reciba lo que por reglamento corresponda y de acuerdo con la orden diaria de racionamiento.

b. Se informa del número de hombres que queda fuera del buque durante las horas del rancho y toma medidas para que se les guarde en buenas condiciones la ración que les corresponde.

c. Procede al reparto de los víveres á aquellas fracciones de la tripulación que van en comisión fuera del buque.

d. Impedirá toda adquisición ó venta de víveres entre el personal, y no dejará ir á la despensa sino á aquellos autorizados para hacerlo ó que sean mandados por asuntos del servicio.

e. Vigila la distribución del agua dulce para que se haga de conformidad con las órdenes dadas.

f. Aprovecha de la vigilancia que ejerce en los sollados en las horas de rancho, para comunicar á la tripulación las órdenes y distribución de servicio, siempre que la importancia de ellas no exija sea hecha en formación.

g. Toma en consideración los reclamos justificados sobre el rancho, servicio de cocinas ó de distribución, para darles el curso que corresponda ó proveer por sí mismo cuando esto está dentro de sus atribuciones.

h. Trata de que todos los artículos del rancho estén limpios y en buen estado.

Digitized by Google

Art. 6.° *a.* Vigila con especial cuidado el arreglo de los bolseros ó cajonadas destinadas al vestuario y exige que el cambio de ropa se haga con rapidez.

b. Al sacar los coys y ropa lavada y en otros casos semejantes, hace entregar á quienes pertenezcan los objetos que no fueron retirados, valiéndose para esto de los números que llevan esos objetos y del rol de brigadas que siempre debe llevar consigo.

c. Hace llevar al pañol los coys y bolsas de ropa de los que salen con licencia y de los enfermos que van al hospital, los de los enfermos que estén en la enfermería de á bordo y los de los castigados.

d. Se hace cargo del equipo de los desertores y muertos y procede, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, á levantar en presencia del Oficial de Guardia y Contador el inventario de todo y á ponerle los sellos, para ser remitido en depósito á la Intendencia en primera oportunidad.

Art. 7.° *a.* Siempre que embarque un individuo de personal subalterno pide al Detall el número que le corresponde, después de lo cual le comunica al interesado, el número que se le ha asignado, la serie, sección, división y brigada de que forma parte, rancho á que pertenece y los puestos que ocupa en los diversos roles. Le indica donde debe colocar la bolsa y el coys, donde debe colgar para dormir, advirtiéndole á la vez de qué oficiales depende directamente.

b. Cuando desembarca un individuo de personal subalterno le inspecciona la bolsa de vestuario, se hace cargo de las cintas de gorra con el nombre del buque, de la navaja y rabiza y del coys, que manda al pañol.

Art. 8.° *a.* Atiende directamente ó por medio de

Digitized by Google

sus subalternos á la pronta ejecución de las órdenes para formar, ya sea toda ó parte de la tripulación, para un servicio determinado.

b. Notifica al Oficial de Guardia cuantos individuos han dejado de formar, y por qué causas.

Art. 9.º Vigila la iluminación interna del buque, que no haya más luces que las ordenadas, que al toque de silencio se apaguen todas las que no sean necesarias para la vigilancia y que vuelvan á ser encendidas diez minutos antes del toque de diana.

Art. 10. *a.* Cuida del buen orden y aseo de las cocinas, como asimismo de su personal, y vigila que los fuegos se enciendan y apaguen á las horas prescriptas.

Prohibe en absoluto que personas extrañas al servicio de las cocinas permanezcan en ellas, cocinen ó trafiquen con los cocineros. Vigila también el servicio de panadería.

b. Tratará de que se tomen las debidas precauciones con los fuegos de las cocinas ú otros, siempre que se remuevan municiones, se abran sus depósitos ó las santabárbaras.

Art. 11. Exige que los barberos, sastres y zapateros trabajen en los sitios que les han sido designados. Cuando estos no formen parte de la dotación del buque, que los trabajos que hagan para el personal sean pagados de acuerdo con las tarifas convenidas y cuida muy especialmente que los uniformes no sean alterados.

Art. 12. Vigila el personal civil empleado á bordo y el que está de pasaje, siendo de su obligación ponerlos al corriente de las leyes, reglamentos y consignas de á bordo, que puedan tener relación con ellos.

Art. 13. Vigila que el personal se esmere en la

Digitized by Google

conservación higiénica de la nave, especialmente en los sitios más frecuentados, en las letrinas y donde se requiera una limpieza más esmerada y prolija.

Art. 14. En los días de lavado, cuidará que á su debido tiempo se entregue á los cabos el jabón y agua dulce para las series, que todos los hombres de una misma serie laven juntos la ropa ordenada y que la cuelguen en los nervios ó largueros en la forma indicada. Que los de guardia sean relevados á su debido tiempo para que puedan lavar su ropa. Que cuando toque lavado de coys se cuelguen las colchonetas y mantas donde puedan ventilarse, cuidando no queden algunas en las batayolas ó cajonadas.

Art. 15. Vigilará que concurran á las clases, todos los que deban hacerlo, debiendo pedir á los profesores los nombres de los ausentes para comunicarlos al Oficial de Guardia á fin de que se castigue á los que hayan faltado sin motivo justificado.

Art. 16. Siempre que un preso sea puesto en el calabozo, deberá registrarle para que no lleve cigarrillos, fósforos ni navajas; cuidará que los presos sean sacados diariamente á la hora prescripta por el Código Penal y que se les lleve comida después de terminar la del rancho á que pertenezcan.

Vigilará que con los presos del calabozo no hable sino el cabo de cuarto y que no los saquen afuera sin su conocimiento.

b. Al toque de retreta, antes de retirarse las brigadas, reunirá á todos los que deban sufrir plantón, fagina, recargo de servicios ú otros castigos, distribuyéndolos en la forma que le sea ordenada y poniéndolos bajo la vigilancia de quien corresponda á fin de que cumplan el castigo. Al cabo de cuarto

Digitized by Google

le entregará la lista de todos los presos, con indicación del castigo impuesto y hora á que deben ser retirados, previa autorización del Oficial de Guardia.

Art. 17. *a.* En los días de licencias, una vez indicada la brigada ó fracción que saldrá franca, la mandará mudarse con la suficiente anticipación cuidando que se arreglen bien, después de lo cual formarán con el coys y bolsa de ropa para entregarlos en depósito al pañol hasta el regreso de tierra.

A la hora prescripta hará formar los francos, pasándoles revista previa el Maestro de Armas para cerciorarse de que todos lleven el uniforme ordenado; les retirará las navajas y vigilará que ninguno lleve cuchillos ú otras armas.

Después que los oficiales respectivos hayan revistado los francos, el Maestro de Armas les entregará la licencia por escrito firmada por el Oficial de Guardia y además les prevendrá en voz alta que tienen licencia hasta tal hora de tal día y el punto donde los esperarán las embarcaciones para su regreso á bordo, leyéndoles á la vez el capítulo de los deberes militares, referente á su comportamiento en tierra y respeto para con las autoridades locales.

b. Cuando regresen los francos los hará formar, les recogerá la licencia, pasándoles revista de vestuario para cerciorarse que no han perdido ni cambiado prenda alguna: los registrará para asegurarse que no traen armas, fósforos ni otros artículos prohibidos, y después de comunicar al Oficial de Guardia las novedades de estas revistas y los que hayan faltado al permiso, les entregará el coys y la bolsa: el 1.º lo colocarán en la batayola, pasando en seguida al sollado para mudarse con el uniforme del

Digitized by Google

día y dejar la bolsa en su sitio respectivo. De todas las novedades hará tomar nota en el Detall.

Art. 18. Presenciará el reparto que haga de la correspondencia el estafetero, y en caso de no haberlo, recibirá del Detall la correspondencia que se reciba para el personal subalterno y la repartirá en las horas de descanso. Suministrará al mismo personal todos los datos que solicite respecto del franqueo y envío de la correspondencia.

Art. 19. No está obligado á hacer guardia, pero se le considera siempre en servicio y muy particularmente desde media hora antes de diana hasta el toque de silencio que se retirará á descansar. En razón de sus funciones está excluído del cargo de gamelero.

Art. 20. En los diversos roles tiene asignada la vigilancia general para mantener el orden.

Art. 21. El 1er Maestro de Armas, en el servicio que desempeña, es ayudado por los subalternos de su categoría, siendo por lo mismo empleados por él según lo crea conveniente.

CAPÍTULO IX.

CATEGORÍA ELECTRICISTAS.

Sección 1.ª—Mecánico electricista de cargo.

Art. 1.° El Mecánico Electricista de mayor grado ó á igualdad de grado el más antiguo de esta categoría, es el Mecánico Electricista de Cargo.

Art. 2.° *a.* El Mecánico Electricista de cargo,

Digitized by Google

tiene bajo su custodia el material relativo á su propia categoría, como también las maquinarias y demás aparatos instalados á bordo para el servicio eléctrico, cuidando de su conservación y buen funcionamiento.

b. Asiste y vigila los trabajos que se hagan en el departamento que se le ha confiado ó en el material á su cargo.

No hará desmontar pieza ni aparato alguno que impida el funcionamiento del material bajo su guarda, sin tener autorización expresa del Oficial del Cargo.

c. Vigila el servicio y la buena conservación de los faroles y lámparas de cualquier clase, y siempre que sea necesario acude con el Maestro de Armas, para proceder á la pronta sustitución de la iluminación eléctrica con la de velas ó aceite.

d. Vigila el buen funcionamiento de los aparatos eléctricos para señales, los de la trasmisión eléctrica, campanillas, etc., y cuida qne durante la noche haya, por lo menos, un proyector pronto para funcionar.

e. Antes de los ejercicios de tiro al blanco ó de fuego, hace desmontar y poner á salvo las lámparas, lamparitas, lentes de los proyectores y cualquiera otra cosa de su cargo que pueda echarse á perder con las sacudidas violentas.

f. Cada mañana, recibe órdenes del oficial del cargo, arregla el servicio diario para el funcionamiento de los dinamos, lo presenta á la firma del citado oficial y lo entrega luego al Detall para la aprobación del 2º Comandante, después de lo cual lo expone en el departamento de dinamos para que llegue á conocimiento de todo el personal de esa categoría.

Digitized by Google

g. Lleva el registro de las horas á que funcionan los dinamos y motores correspondientes, y oportunamente lo presenta al Oficial de Cargo para la confección del parte periódico.

Art. 3.º *a.* En los ejercicios y maniobras generales depende del Oficial del Cargo.

b. Está encargado de la limpieza de los pañoles de su cargo y de los locales donde están instalados los dinamos y motores correspondientes ó que por especiales exigencias del buque sean puestos bajo su vigilancia.

Sección 2.ª—Mecánicos sin cargo y cabos electricistas.

Art. 4.º—Los Mecánicos Electricistas ayudan al mecánico de cargo y toman parte en los trabajos que se refieren á la especialidad de su categoría.

Art. 5.º *a.* El puesto de Mecánico Electricista de Guardia es en el puente inferior ó donde se encuentren instalados los dinamos y motores correspondientes, ó bien donde se estén ejecutando trabajos de su incumbencia.

b. Desempeñan su servicio ateniéndose á las instrucciones del Oficial de Guardia y cuidando la buena conservación del material de su cargo.

c. Hace limpiar el sitio donde se encuentre de guardia después de los ejercicios y comidas de la tripulación.

d. Los Cabos Electricistas de guardia serán distribuídos en todas aquellas partes del buque donde puedan ser necesarios sus servicios y están á las órdenes del Mecánico Electricista de Guardia para ayudarlo en el desempeño de su cargo.

Art. 6.º Los Mecánicos Electricistas subordina-

Digitized by Google

dos, tienen los deberes comunes á los demás oficiales de mar de su misma gerarquía, atendiendo además á su especial encargo de servicio para la conservación y reparación de los aparatos de su especialidad y demás trabajos que deban ejecutarse.

Art. 7.° *a.* Los Mecánicos Electricistas hacen su servicio de guardia, por turno, durante el funcionamiento de los dinamos.

Son responsables del buen funcionamiento de todos los aparatos. Cuando se produzca alguna avería en el circuito de iluminación eléctrica ó en el dinamo que esté en movimiento, lo comunican prontamente al oficial encargado del material de electricidad, tomando sin más trámite, y según los casos, las providencias indicadas en las instrucciones reglamentarias, para repararlas

b Los Cabos Electricistas tienen estos mismos deberes, cuando hacen solos el servicio de guardia

CAPÍTULO X

CATEGORÍA DE MÁQUINA

Sección 1.ª—Mecánico de cargo.

Art. 1.° El Mecánico más graduado y á igualdad de grado el más antiguo de la Categoría de Máquina, es quien lleva bajo la vigilancia del Jefe de Máquina, el cargo correspondiente.

Art. 2.° *a.* El Mecánico de Cargo cuida la conservación, determina la distribución y vigila el em-

Digitized by Google

pleo de los útiles y artículos de dotación fija y de consumo que tiene á su cargo.

b. Tiene sin embargo los deberes comunes á los demás mecánicos de grado igual.

Art. 3.º Presencia el embarco del carbón, verifica la cantidad que se recibe y es el responsable de la exactitud del peso del que se ha embarcado.

Art. 4.º Vigila el cuidado del uniforme y aseo personal de sus subordinados, y cuida que al término de la guardia, ó cuando, suspendido el trabajo, dejen el departamento de la máquina, ó se trasladen á otra parte cualquiera del buque por asuntos de servicio, observen las disposiciones prescriptas para la higiene y la limpieza.

Art. 5.º Diariamente, á la hora del parte, y cuando se lo demande el Jefe de Máquina ó el Maquinista de Guardia, le suministra los datos referentes al material consumido, que deban insertarse en el diario de máquina.

Art. 6.º Lleva cuenta de las horas efectivas de servicio en las hornallas, prestadas por los marineros de cubierta que se envíen como auxiliares á la máquina en navegación y de sus aptitudes en esa profesión, de lo que da parte al Jefe de Máquina.

Art. 7.º Hace servicio de guardia, cuando así lo determine el 2º Comandante, teniendo en cuenta el número de mecánicos de su mismo rango.

Art. 8.º Durante las maniobras y ejercicios generales permanece á las órdenes del Jefe de Máquinas, próximo á él ó donde le sea ordenado.

Art. 9.º Hace distribuir los artículos de consumo para la limpieza, y vigila á fin que ésta se haga con cuidado en las máquinas principales y auxiliares, en los departamentos donde ellas están instaladas,

Digitized by Google

en las calderas principales y auxiliares, en los respectivos departamentos y en los pañoles donde se conservan los útiles y materiales de la dotación de máquina.

Art. 10. Es uno de los instructores de la escuela profesional, bajo la dependencia del Jefe de Máquinas.

Sección 2.ª—Mecánicos sin cargo, cabos fogonistas y fogonistas.

Art. 11. *a.* Los Mecánicos, en todo cuanto se refiera al servicio de su especialidad, tienen por superior directo al Jefe de Máquina.

Depende del Oficial Comandante de su División ó Brigada, y del Oficial de Guardia del buque, en todo cuanto se refiera al servicio general; del Oficial Maquinista ó Mecánico de Guardia cuando está de servicio en la Máquina y del superior que mande á esa sección del buque en todos los demás servicios ó en el destino para el que ha sido designado.

b. Vigila que el personal de guardia, al salir de la máquina, tome las precauciones necesarias para evitar los cambios repentinos de temperatura y que tenga cuidado en el tránsito de no ensuciar las cubiertas, mamparos, amuradas, etc.

Art. 12. *a.* El más antiguo de los mecánicos de Guardia tiene las atribuciones y deberes establecidos para los Maquinistas de Guardia, cuando no hay ninguno de estos embarcado ó se encuentran con licencia.

b. Cuando depende de un oficial Maquinista de Guardia, tiene en la Guardia el cargo ó servicio que le haya sido establecido por el Jefe de Máquina.

Digitized by Google

c. Los demás Mecánicos y Cabos Foguistas, distribuidos en los diversos puestos, como se ha dicho en el paragrafo anterior, están subordinados al jefe de la guardia en la máquina, permanecen en los puestos que se les han designado y no se ausentan sin ser previamente relevados.

d. A la puesta del sol, el Mecánico más antiguo de los de la guardia, hace aprontar todo para que las bombas de incendio puedan ser empleadas durante la noche, sin demora alguna, en el caso que fuera necesario.

e. Al final de cada guardia, trasmitirán al Mecánico de cargo los datos á que se refiere el artículo 6.º de este capítulo.

Art. 13. Cada uno de los Mecánicos, cuando no haya recibido instrucciones especiales, observa las disposiciones del presente reglamento y del de servicio de los aparatos motores. Tienen responsabilidad relativa al servicio que desempeñan, y absoluta, cuando no está presente algún superior.

Art. 14. Cuando un Mecánico ó Cabo Foguista, está encargado de la dirección de la máquina de una lancha á vapor ó de una máquina auxiliar á bordo, fuera del local de las motrices, tiene allí la responsabilidad.

Art. 15. Toma parte en el servicio de funcionamiento de las maquinarias referentes á la artillería, á las armas subacuas, al material eléctrico y al de cualquiera otra máquina que se encuentre á bordo. Presta, cuando es necesario, su ayuda para las reparaciones de las referidas maquinarias.

Art. 16. Presta, durante los lavados, servicio en las bombas, ó en otras maquinarias, en el puesto que le ha sido designado.

Digitized by Google

Art. 17. Dirige ó asiste (según su antigüedad) al embarco, desembarco, estiva y manejo del carbón, hecho por los foguistas ó por los obreros civiles.

Art. 18. *a.* Los mecánicos, cabos foguistas y foguistas visten la ropa de faena cuando están en las máquinas ó trabajando en otros lugares. Fuera de estos casos visten el uniforme prescripto para la tripulación.

Les está prohibido detenerse en cubierta ó andar, fuera del buque, con ropa de faena, á no ser que tengan orden ó permiso para ello.

b. Cuando están de servicio en una embarcación á vapor, visten de ordinario ropa de faena y los mecánicos visten el Spencer.

En circunstancias excepcionales los mecánicos, cabos foguistas y foguistas de servicio en una embarcación á vapor, visten el uniforme que está ordenado.

Art. 19. Los mecánicos, cabos foguistas y foguistas, prestan en las Brigadas el mismo servicio que los graduados de las otras categorías en análogos puestos.

Art. 20. Los mecánicos deben poseer el reglamento para el servicio de los aparatos motores.

Art. 21. El mecánico más graduado, está designado como instructor en las escuelas profesionales de los foguistas.

Art. 22. *a.* El foguista desempeña en la máquina el servicio propio de su categoría y que corresponde al puesto que le ha sido asignado por el Jefe de Máquinas ó por el oficial maquinista de guardia.

b. Desempeña todos los otros servicios que le sean ordenados por el Comandante del buque, sean ellos correspondientes á su oficio especial, sean de carácter militar.

Digitized by Google

Art. 23. Los mecánicos, cabos foguistas y foguistas atienden también á los trabajos relativos á su especialidad.

CAPÍTULO XI.

MAESTRANZA.

Sección 1.ª—Carpintero con cargo.

Art. 1.° El más graduado ó en igualdad de grado, el más antiguo de los carpinteros, será el carpintero con cargo.

Art. 2.° *a.* El carpintero con cargo cuida la conservación de los objetos y del material de su dotación, como asimismo de la distribución y contabilidad de los artículos de consumo que tiene á su cargo.

b. Dirige los trabajos de los carpinteros que le están subordinados y hace ejecutar solamente los autorizados por el 2.° Comandante ú ordenados por intermedio del Oficial de Guardia.

c. Verifica con frecuencia la perfecta clausura de las portas, ventanillas y escobenes.

d. Verifica personalmente ó por medio de sus subordinados, la cantidad de agua existente en los diversos compartimentos de las sentinas que estén á su cargo y cuida que éstas estén siempre secas y limpias.

e. A la hora marcada en el horario, vigila que las mangueras se armen en sus respectivas bocas de incendio.

f. Cuida de la conservación del calafateo.

Digitized by Google

Art. 3.° *a.* Se entera antes de la salida de puerto si los objetos movibles están ó no trincados en sus puestos, dando cuenta de las deficiencias encontradas.

b. Pide órdenes al 2.° Comandante respecto de las portas que deben cerrarse, tanto á la salida como durante la navegación, si fuera necesario, y generalmente antes de la puesta del sol, vigilando personalmente ó por medio de sus subordinados que dichas portas se mantengan cerradas durante la noche.

c. Se cerciora con frecuentes visitas á los diversos departamentos del buque, si todo está bien asegurado para el caso de mal tiempo.

d. Cuando se vaya á hacer ejercicio de tiro al blanco con piezas de grueso ó mediano calibre, toma las medidas necesarias para evitar daños ó roturas de los objetos frágiles.

Art. 4.° *a.* En caso de incendio y de maniobras está á la disposición del 2.° Comandante.

b. Con el personal de maestranza que le está subordinado ejecuta los trabajos que sean necesarios ó que le fueran ordenados.

c. Dirige el lavado y la limpieza de los portalones y escalas y cuida de la buena conservación de las lumbreras, tambuchos, maderas finas y mobiliario de los alojamientos. Además debe atender al lavado y limpieza de cualquiera otra parte del buque, cuando exigencias del servicio lo reclamen.

Sección 2.ª—Operarios carpinteros y calafates.

Art. 5.° *a.* Los operarios carpinteros, tanto de obra blanca como de ribera y los calafates dependen

Digitized by Google

del carpintero con cargo y lo ayudan en el servicio que desempeña.

b. Desempeñan las funciones establecidas para cada puesto que ocupen en los diversos roles.

Art. 6.º En navegación, durante su guardia, vigilan la clausura de las ventanillas, tragaluces y escobenes, y hacen las inspecciones que les han sido ordenadas.

Sección 3.ª—Herreros con cargo, y operarios herreros y caldereros.

Art. 7.º El más caracterizado de los herreros y á igualdad de grado el más antiguo, será el herrero con cargo.

Art. 8.º *a.* El herrero con cargo cuida de la conservación de las herramientas y material de su dotación, como también de la distribución y contabilidad de los artículos de consumo que tiene á su cargo.

b. Dirige los trabajos de los operarios herreros y caldereros que le están subordinados, cuidando de que no ejecuten más trabajos que los autorizados por el 2.º Comandante ú ordenados por intermedio del Oficial de Guardia.

Art. 9.º *a.* En caso de incendio, con el resto de la maestranza, permanece á las órdenes del 2.º Comandante.

b. Con los operarios herreros y caldereros que le están subordinados ejecuta todos los trabajos necesarios ó que le fueran ordenados.

c. Dirige el lavado y limpieza del local en que trabajan, como de cualquiera otra parte del buque cuando exigencias del servicio lo reclamen.

Digitized by Google

Art. 10. *a.* Los operarios herreros y caldereros dependen del herrero con cargo y lo ayudan en el servicio que desempeña.

b. Desempeñan las funciones establecidas para cada puesto que ocupen en los diversos roles.

Sección 4.ª—Del armero con cargo y operarios armeros.

Art. 11. El más caracterizado de los armeros y en igualdad de grado el más antíguo, será el armero con cargo.

Art. 12. *a.* El armero con cargo cuida de la conservación de las herramientas y material de su dotación, como también de la distribución y contabilidad de los artículos de consumo que tiene á su cargo.

b. Dirige los trabajos de los operarios armeros que le están subordinados, cuidando que sólo ejecuten los trabajos autorizados por el 2.° Comandante ú ordenados por intermedio del Oficial de Guardia.

Art. 13. *a.* En caso de incendio, con el resto de la maestranza, permanece á las órdenes del 2.° Comandante.

b. Con los operarios armeros que le están subordinados ejecuta todos los trabajos necesarios ó que le fueren ordenados.

c. Dirige el lavado y limpieza del local en que trabaja, como de cualquiera otra parte del buque cuando exigencias del servicio lo reclamen.

Art. 14. *a.* Los operarios armeros dependen del armero con cargo y le ayudan en el servicio que desempeña.

b. Desempeñan las funciones establecidas para cada puesto que ocupen en los diversos roles.

Digitized by Google

Sección 5.ª- Velero con cargo y operarios veleros.

Art. 15. El velero más graduado y en igualdad de grado el más antiguo, será el velero con cargo.

Art. 16. *a.* El velero con cargo cuida de la buena conservación de los artículos de su dotación y vigila que los pañoles de velas, toldos y otros artículos de lona, estén secos y que sean ventilados con frecuencia.

b. Hace fijar en los coys el número de á bordo que corresponde á cada individuo del cuerpo de marinería que embarque, cuidando que le sea retirado cuando cambie de destino ó desembarque.

c. En los buques de aparejo, se hace dar parte por los gavieros, después de las recorridas en navegación, del estado de las velas.

d. Entrega á los patrones de las embarcaciones, las velas, toldos, tapetes, fundas y capas de dotación, cerciorándose con frecuencia de su estado y exigiendo de los patrones que le informen de toda avería ó pérdida de estos articulos.

e. Concurre siempre que se arman ó aferran los toldos.

f. En caso de lluvia, ó cuando sea necesario, provee las capas para las garitas de los centinelas, y se asegura que estén bien colocadas todas las demás capas de lona.

Provee, según está ordenado, la ropa de agua para los centinelas, vigías y timoneles.

Art. 17. *a.* En las maniobras generales depende directamente del 2.º Comandante.

b. Vigila el lavado de los artículos de su cargo y pide autorización para hacerlo siempre que sea necesario.

Digitized by Google

Art. 18. *a.* Los operarios veleros dependen del velero con cargo y le ayudan en el servicio que desempeña.

b. Durante su guardia en navegación, proveen los toldos, velas, encerados, etc., que se pidan para el servicio y ejercen activa vigilancia sobre los artículos de dotación del velero con cargo.

c. Durante su guardia, están provistos de todo lo necesario para pequeñas reparaciones de urgencia, especialmente en buques de aparejo.

CAPÍTULO XII

CATEGORIA MÚSICOS

Art. 1.° *a.* Los músicos embarcados forman parte del personal subalterno adscripto al Estado Mayor de la Armada, Escuadra ó División y dependen directamente del 1er Ayudante.

b. El músico de mayor graduación y en igualdad de grado el más antiguo, será el Maestro Director de la Banda.

Cuida de la instrucción de sus subordinados en el arte musical y dirige sus estudios en las horas y en el local que con tal objeto han sido establecidos por la autoridad competente.

Hace observar por sus subordinados lo que está prescripto respecto al uniforme, conservación y buen estado de los instrumentos y papeles de música, atriles, etc., y respecto á la limpieza de los locales que le han sido asignados.

c. En los diversos zafarranchos, los músicos ocupan el puesto que les ha sido señalado en los roles.

Digitized by Google

d. Están exceptuados del servicio diario de baldeo de las cubiertas y del lavado de los objetos de dotación, del ejercicio de remo y de aquellos otros que no sean de combate ó incendio; no tienen puestos para las limpiezas, pero están obligados á lavar su ropa interior, conservar el uniforme y hacer la limpieza del local que ocupan, en las horas que corresponda.

e. Están distribuídos en los ranchos como el resto del personal subalterno, y hacen sus comidas en las horas que la autoridad competente establezca, teniendo en cuenta su especial servicio á bordo.

Art. 2.º *a.* Los de la banda lisa atienden al servicio relativo á su especialidad y á todos aquellos otros eventuales á que fueren destinados.

b. Se ejercitan bajo la dirección del Maestro de la Banda, ó del cabo de banda lisa cuando no hubiera aquella, en las horas y sitios establecidos.

c. Toman parte en todos los ejercicios y especialmente en los de infantería y de tiro al blanco con armas portátiles.

d. Aprenden el horario de memoria y desde diana hasta el toque de silencio, sin necesidad de ser llamados, deben encontrarse en sus puestos cinco minutos antes de la hora en que corresponda algún toque de corneta ó tambor.

No son llamados con toque especial sino en los casos extraordinarios.

e. El trompa ó tambor de guardia, está armado con machete durante el día y su puesto es en cubierta al centro; de noche duerme en el sitio designado para la gente de la guardia de que forma parte.

Digitized by Google

CAPÍTULO XIII

CATEGORIA SANIDAD

Sección 1.ª—Preparador enfermero.

Art. 1.° El Preparador Enfermero más graduado y en igualdad de grado, el más antiguo á bordo de un buque, será el jefe del cargo.

Art. 2.° *a.* El preparador enfermero con cargo, depende directamente del 1er Médico, ejecuta sus prescripciones, lleva la contabilidad de la enfermería y á él le da parte de todo.

b. Comunica al 1er Médico, y en caso de urgencia al Oficial de Guardia ó al 1er Maestro de Armas, los inconvenientes disciplinarios que ocurran en el desempeño de su especial servicio.

c. No permite á nadie detenerse en la enfermería sin autorización superior.

d. Regula, de acuerdo con las órdenes del primer Médico, el servicio de los cabos y enfermeros y de los imaginarias que sean destinados provisoriamente á la enfermería.

e. Inspecciona habitualmente en la noche la enfermería y está presente en todos los servicios importantes que ocurran para los enfermos, ó que sean ordenados por el primer Médico.

f. Cuida del arreglo y limpieza de la enfermería, como también del aseo personal de los enfermos.

g. Vigila con asiduidad y diligencia, la limpieza de la letrina y baño de la enfermería.

Digitized by Google

h. Recibe órdenes del primer Médico en lo que respecta á la ropa blanca usada por los enfermos.

Art. 3.° *a.* Tiene á su cuidado el material de dotación de la enfermería, como asimismo la farmacia, llevando el cargo de todo.

b. Interviene en la distribución de los medicamentos, en la preparación de los alimentos para los enfermos y en las comidas de éstos, cumpliendo las prescripciones médicas.

Prohibe cualquiera distribución no prescripta ó no autorizada por uno de los Médicos de á bordo.

Art. 4.° *a.* Se atiene para llevar la contabilidad, á la norma administrativa, compila los documentos requeridos y los somete á la firma de la autoridad que corresponda.

b. En oportunidad presenta al examen y firma del primer Médico, del Contador y del 2.° Comandante, la rendición de cuentas de la administración de la enfermería, que deberá ser sometida al V.° B.° del Comandante.

c. Entrega á su debido tiempo dicha rendición de cuentas, para que se eleve á la Dirección de Sanidad.

Art. 5.° En los diferentes roles ocupa un puesto á las inmediatas órdenes del Médico.

Art. 6.° *a.* El enfermero atiende al servicio y á la limpieza de la enfermería de acuerdo con las prescripciones del primer Médico.

b. Se dedica con diligente cuidado á los enfermos y advierte al primer Médico de cualquier síntoma alarmante que observe en ellos.

c. Cumple atentamente las prescripciones médicas é impide que sean alteradas ú olvidadas.

d. Avisa con presteza á uno de los médicos de á bordo, cuando se presenta á la enfermería un enfer-

Digitized by Google

mo ó un herido. En caso de ausencia del Médico le da parte al Oficial de Guardia.

Art. 7.° Uno de los enfermeros es el encargado de preparar los alimentos especiales de los enfermos.

CAPITULO XIV.

CARGOS ESPECIALES

Sección 1.ª—De los escribientes.

Art. 1.° Los Escribientes están encargados de los trabajos de escritorio en las secretarías de los Comandantes en Jefe de la Armada, Escuadra ó División. Se embarcarán también como encargados de dichos trabajos en las secretarías de los Comandantes de buque, del Detall y como Ayudantes del Contador.

Art. 2.° *a.* El Escribiente adscripto á la secretaría de una fuerza naval, depende directamente del oficial secretario del jefe de ella, de quien recibe las órdenes respecto á los trabajos que debe ejecutar.

b. Cuando está adscripto á la secretaría de un Delegado de la Intendencia en una Fuerza Naval, depende directamente de él.

Art. 3.° *a.* Los Escribientes adscriptos á las Secretarías indicadas en el artículo anterior siguen respecto al horario y al uniforme la norma establecida por el jefe de quien dependen.

b. Son responsables de la limpieza del local en que trabajan.

Digitized by Google

c. Guardan secreto acerca de la correspondencia y de las noticias que debído á ella sepan.

d. Respecto de los otros superiores de á bordo tienen los mismos deberes disciplinarios que los militares de su misma gerarquía.

Art. 4.° *a.* El Escribiente adscripto á la Secretaría del Comandante, depende directamente de él.

b. Observa las disposiciones contenidas en los incisos *b*, *c* y *d* del artículo anterior.

Art. 5.° El Escribiente del Detall tiene las atribuciones y deberes establecidos en los artículos 8 y siguientes de la sección 2.ª de este capítulo.

Observa lo dispuesto en los incisos *b*, *c* y *d* del artículo 3.°

Art. 6.° *a.* El Escribiente embarcado como ayudante del Contador depende directamente de él y atiende á los trabajos de contabilidad y de escritorio en general.

b. Está exceptuado tanto de día como de noche de cualquier otro servicio.

c. Observa lo dispuesto en los incisos *b*, *c* y *d* del artículo 3.°

Toma parte en el lavado de la ropa y coys y atiende la limpieza del local en que trabaja.

Art. 7.° El Escribiente en general, pide la venia del oficial ó jefe de quien depende, para solicitar permiso extraordinario y para hacer uso de la licencia ordinaria cuando le corresponda á la Brigada de que forma parte.

Sección 2.ª—Escribiente del Detall.

Art. 8.° *a.* El Escribiente del Detall depende directamente del 2.° Comandante.

Digitized by Google

b. Es responsable de la exactitud del servicio de secretaría, del orden, de la limpieza del Detall, de la disciplina del personal que le está asignado, y de la conservación del Archivo del Detall.

c. En los diversos zafarranchos permanece siempre á las inmediatas órdenes del 2.º Comandante.

d. Lee á la tripulación formada el servicio diario, los castigos, las órdenes, avisos, reglamentos, etc.

Art. 9.º Recibe cuando se arma el buque ó cuando sea necesario, de la oficina correspondiente, los impresos y registros que se indican en el Reglamento de Administración Militar.

Art. 10. *a.* Recopila, de acuerdo con las indicaciones del 2.º Comandante, los roles generales de destinos, de los cuales conserva en el Detall una copia fiel.

b. Inscribe en el libro de movimiento del personal y en el registro que por orden alfabético debe llevarse, la escala, categoría, clase, apellido, nombre, número de matrícula y el de á bordo, de todo individuo que embarque para formar parte de la dotación; en su libreta personal le anota el cambio de destino como también en lo sucesivo toda variación proveniente de embarcos, desembarcos, ascensos, etcétera, etc.

Art. 11. *a.* Debe tener diariamente al corriente el libro de movimiento de personal, el de castigos, el de recompensas, etc., para de allí sacar los extractos reglamentarios.

b. Registrar en la libreta matrícula de cada uno, los ascensos y castigos que deban hacerse constar allí según las disposiciones del Reglamento de disciplina.

c. Todas las noches, teniendo en cuenta el movi-

Digitized by Google

miento ocurrido en el personal, trasmite al Contador el número de individuos á racionar, hasta tanto se le pase la orden diaria de consumo.

d. Conserva en orden el libro de órdenes del Comandante y cuida de que todos tomen conocimiento de las órdenes para su debida observancia, recabando de cada oficial su firma al margen de dicha orden para que quede constancia de que se ha enterado de ella.

e. Lleva cuenta exacta en el libro correspondiente, de las licencias concedidas al personal subalterno, como asimismo toma nota de los domicilios de todos los que hagan uso de licencia, aun en el caso de ser esta de poca duración.

Art. 12. *a.* Después de recibir órdenes del 2.° Comandante y antes de las 8 p. m. hace la lista diaria de guardias, ya sea en puerto como en navegación, añadiendo la lista de castigados y de los exentos de servicio por enfermedad; las fija en el cuadro respectivo y coloca èste en paraje visible á todos.

b. Cuida que se tenga siempre al corriente la planilla de los que por estar destinados á servicios especiales, queden exentos de concurrir á las formaciones generales ó parciales tanto de día como de noche.

Art. 13. Formula todas las noches para el día siguiente, la lista de presentes á los ranchos, de los castigados, enfermos, ausentes, con permiso ó en comisión, de los que embarcan ó desembarcan, etc.; la presenta al 2.° Comandante y la comunica al 1er Maestro de Armas.

Art. 14. *a.* Antes de izar el pabellón y después de la puesta del sol, pide al timonel de guardia el

Digitized by Google

libro de consignas, y cuando el 2.º Comandante ha escrito en él las órdenes para el día ó la noche respectivamente, lo devuelve á dicho timonel, quién cuidará de hacerlas conocer en el momento oportuno al Oficial Comandante de la Guardia.

b. Diariamente, antes de las 8 a. m. presenta al 2.º Comandante el parte de los oficiales escrito en el libro de consignas, haciendo constar las que se hayan ó no cumplido y causas que lo han impedido; le presentará asímismo las libretas de los oficiales de mar con cargo, donde constarán los trabajos y consumos.

Art. 15. Formula en el libro respectivo, una hora antes por lo menos de la señalada en el horario de á bordo para la salida de los francos, la lista del personal libre de servicio con licencia para bajar á tierra; y le agrega las indicaciones de las otras licencias ordinarias ó extraordinarias concedidas, haciendo constar siempre la hora fijada para el regreso á bordo.

Art. 16. Prepara las licencias escritas para el personal franco, las presenta al Oficial de Guardia para su firma y después las entrega al Maestro de Armas de servicio para su distribución.

Art. 17. Sirviéndose del libro de Guardia de los Oficiales y datos existentes en el Detall, formula diariamente á las 8 a. m. el parte del 2.º Comandante, en el que debe constar el movimiento del personal, castigos impuestos, enfermos, existencia de víveres, agua, combustible y materias grasas, servicio de guardias, relación de las pérdidas ó averías ocurridas, clases y ejercicios efectuados y todas las novedades de que debe darse conocimiento al Comandante.

Digitized by Google

Art. 18. Con los partes de los oficiales de mar con cargo, formula las órdenes diarias de consumo que presentará á la firma del 2.º Comandante, primero, y del Comandante, después, pasando esta última al Contador para que disponga su provisión de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Administración.

Sección 3.ª—Encargado de vestuario.

Art. 19. Entre los oficiales de mar, con exclusión de los mecánicos, el Comandante elegirá quien debe encargarse del depósito del vestuario y de su contabilidad, bajo la dependencia directa del Contador. De preferencia se elegirá uno de la categoría Maestro de Armas.

Art. 20. El encargado del depósito del vestuario tiene bajo su custodia todos los artículos de uniforme que envíe á bordo la Intendencia de la Armada ó que sean adquiridos para las reposiciones al personal.

Art. 21. Es responsable de su distribución y de los que conserva en depósito.

Art. 22. Cuida que el local destinado para depósito del vestuario se mantenga seco y arreglado, y advierte al 2.º Comandante cuando sus condiciones sean tales que no permitan conservar bien esos objetos.

Art. 23. Solicita se disponga cuando sea necesario, se oreen, ventilen ó limpien todos los artículos de uniforme existentes en el depósito.

Art. 24. Siempre que se reciba vestuario, formará parte de la comisión de recepción, en su calidad de depositario. Cuando se destribuya vestuario observará las disposiciones administrativas al respecto, y hará uso de su mayor diligencia.

Digitized by Google

Art. 25. Mensualmente presentará al Contador el balance para su verificación, haciéndole poner el V.º B.º por la autoridad competente.

Art. 26. Siempre que el buque se desarme ó sea puesto en disponibilidad, entregará el depósito bajo inventario al Contador, á fin de que todos los artículos existentes sean devueltos á la Intendencia de la Armada.

En tales casos entregará también todos los documentos de descargo que tenga en su poder, una vez que le sea aprobada la rendición de cuentas.

Sección 4.ª—Estafetero.

Art. 27. *a.* El estafetero es designado por el Comandante, á su elección, entre el personal militar reconocido apto para tal servicio bajo todo concepto.

b. El estafetero cuando va á tierra en territorio nacional en funciones de su cargo, va armado con correaje y machete.

c. Recibe del 2.º Comandante un certificado firmado, en el que debe constar el cargo que tiene para acreditarlo como tal estafetero y hacerse reconocer, en la oficina de Correos.

d. Mantiene en buen orden el buzón de á bordo, del que conserva la llave.

e. Está provisto de una cartera con el nombre del buque, donde encierra bajo llave la correspondencia para su transporte.

f. Retira ó expide la correspondencia oficial y privada, las cartas recomendadas ó certificadas, encomiendas postales, los bonos ordinarios, militares é internacionales, las tarjetas, y los telegramas, cuando para éstos no rijan disposiciones especiales.

Digitized by Google

g. Al llegar á un fondeadero, toma nota de la hora de distribución y recibo de la correspondencia y del horario de servicio en la oficina de correos; le da una copia al Comandante y otra al Segundo, á fin de que se haga conocer de los oficiales y equipaje y establecer el horario para el servicio de estafeta.

h. Antes de salir de á bordo, retira del buzón las cartas y se presenta al Detall y al Oficial de Guardia para recibir órdenes relativas al servicio que desempeña. Al regresar á bordo entregará primero la correspondencia dirigida al Comandante superior y al Comandante del buque, después la dirigida al segundo Comandante y oficiales, reservando el resto para ser clasificada y distribuída al equipaje en las horas de comida ó en aquellas establecidas por órdenes especiales, avisando al Maestro de Armas para que presencie la distribución.

i. Tiene obligación de entregar la correspondencia personalmente á cada uno á quien esté dirigida, siendo responsable de cualquier pérdida, retardo ó extravío y de cualquier otro daño que ocasione su negligencia, y esto sin perjuicio de la acción penal.

j. Recibe del Contador, como anticipo, una pequeña suma para atender solamente á los gastos postales de la correspondencia oficial, de la que rinde cuenta siempre que le sea exigida ó indefectiblemente al fin de cada mes ó cuando cesa en su cargo.

k. Le está absolutamente prohibido recibir comisiones de cualquiera persona que sea, ó desempeñar otros servicios que no sean inherentes á sus funciones, siempre que para ello no hubiera recibido orden ó autorización especial.

Digitized by Google

CAPITULO XV

PERSONAL CIVIL

Sección 1.ª—Maestre-víveres

Art. 1.° *a.* El Maestre-víveres figura en el rol del equipaje y por lo tanto durante su embarque, está sujeto á las leyes y reglamentos de la Armada.

b. Está equiparado á oficial de mar de 2.ª clase si es Maestre-víveres de 1.ª, á cabo de 1.ª si es de 2.ª clase y á marinero si es Despensero.

c. Observa las prescripciones generales relativas á los militares del grado á que él está equiparado, y las otras particulares que en este Reglamento ó en otros, estén establecidas para el servicio que desempeña.

Art. 2.° El 1er Maestre-víveres depende, como los demás individuos de tripulación, del comando del buque. Depende sin embargo directamente del oficial Contador.

Tiene bajo sus órdenes á los otros Maestres-víveres y Despenseros, por quienes es ayudado.

Art. 3.° *a.* Cuando se arma el buque y siempre que sea necesario, visita los pañoles destinados á los víveres; se asegura del buen estado de ellos y del de los envases y recipientes, dando cuenta al oficial Contador de cualquier inconveniente á fin de poner á salvo los intereses del fisco.

b. Concurre á la estiva de los víveres y determina como debe hacerse.

Digitized by Google

c. Responde de la buena conservación de los víveres y de la cantidad de ellos que deben existir en los pañoles, según la cu nta corriente llevada por el Contador.

Art. 4.° *a.* Es el responsable de la limpieza y del buen arreglo de los locales en que se depositen víveres.

b. Vigila la limpieza del local destinado á los animales en pie, cuando se embarquen.

Art. 5.° *a.* Fuera de las horas de distribución de los víveres debe tener cerrada la despensa, salvo el caso que allí se ejecute algnn trabajo.

b. Entrega al Detall la llave de la despensa, cuando esté cerrada.

Art. 6.° *a.* Reclama la presencia de la comisión que debe asistir diariamente á la distribución de los víveres, sin cuyo requisito no hará la entrega, salvo órdenes especiales.

b. Efectúa á la hora establecida, la distribución de los víveres, de acuerdo con la orden de racionamiento del día para el personal presente y lista numérica del personal de cada rancho que le dará el Detall.

c. Diariamente entregará al oficial Contador la nota de los víveres que ha distribuído.

Art. 7.° Hace matar los animales en pie, de acuerdo con las órdenes que reciba y siempre que se presente la ocasión remitirá á tierra consignados á quien corresponda, los cueros de los mismos.

Art. 8.° Cumple con todos los deberes establecidos en el Reglamento de Administración, para el servicio de los víveres.

Art. 9.° Le está prohibido en absoluto toda clase de comercio.

Art. 10. Es responsable de la exactitud de las

Digitized by Google

pesas y las medidas que emplea en las distribuciones.

Art. 11. Viste á bordo el uniforme prescripto.

Art. 12. Forma junto con la maestranza en las inspecciones generales y permanece en la despensa durante la inspección del material,

Art. 13. *a.* Pide permiso al Oficial Contador para irse á tierra y también se presenta á él cuando regresa.

b. Cumple con todos los deberes de los militares del grado á que él está equiparado, en todo lo que se refiere á las idas y regresos de tierra.

Sección 2.ª—Sastre, peluquero y zapatero.

Art. 14. El sastre, peluquero y zapatero más antiguo de su clase respectiva, será el jefe de cargo.

Art. 15. *a.* El sastre, peluquero y zapatero con cargo, cuidan de la conservación de las máquinas, herramientas y material de su dotación respectiva, como también de la contabilidad de los artículos de consumo que tienen á su cargo.

b. Dirijen los trabajos de sus ayudantes que les estén asignados, cuidando que solo efectúen los autorizados por el 2.º Comandante ú ordenados por intermedio del Oficial de Guardia.

Art. 16. *a.* En caso de incendio, con el resto del personal de la categoría agregados ó civiles, forman el trozo de conducción de heridos, lo mismo que en el zafarrancho de combate, únicos ejercicios generales en que toman parte.

b. Con sus respectivos ayudantes ejecutan todos los trabajos de su especialidad que sean necesarios ó que les fueren ordenados.

c. Dirijen el lavado y limpieza del local en que

Digitized by Google

trabajen, como de cualquiera otra parte del buque cuando exigencias del servicio lo reclamen.

Art. 17. Los sastres, peluqueros y zapateros, están equiparados á oficiales de mar de 2ª clase, teniendo á bordo las consideraciones de tales á pesar de no revestir carácter militar.

Art. 18. Bajan á tierra francos en igualdad de condiciones que la Maestranza, cuando le toque el turno á la Brigada de que forma parte.

Sección 3.ª—De los mayordomos y mozos de cámara.

Art. 19. *a.* Según la importancia de los buques, se les asigna un número de mayordomos y mozos de cámara con objeto de que atiendan el servicio de las cámaras y camarotes.

b. Este personal no reviste carácter militar alguno, viste á bordo un uniforme especial pero sin atributos militares y no toman parte en los ejercicios, salvo en el de combate ó incendio en que constituyen por lo general los trozos para conducción de heridos, etc.

c. Pueden ser dados de alta ó de baja en cualquier momento, sin autorización especial, pero para ingresar al servicio deben presentar certificados de competencia en su oficio y de buena conducta.

d. Los Mayordomos están divididos en dos clases: de primera y de segunda, equiparándose para los efectos de su consideración á bordo, al personal de Maestranza.

e. Los mozos están equiparados á Marineros.

f. Las licencias les serán acordadas en los días y horas que su servicio especial lo permita.

Art. 20. Los Mayordomos, tienen á su cargo la vajilla, ropa de mesa, útiles de las cámaras y cama-

Digitized by Google

rotes, que recibirán bajo inventario, siendo responsables de toda pérdida ó deterioro que no pudieran justificar, como ocasionadas por fuerza mayor, ó debido á negligencia en el personal de mozos á su cargo, en cuyo caso serían estos los responsables de dichas pérdidas ó deterioros.

Art. 21. Los Mayordomos serán responsables de la limpieza de las cámaras, camarotes, útiles y demás artículos á su cargo, como también del aseo personal de los mozos, vigilando que se laven y muden con frecuencia y que tengan bien limpias las reposterías, pañoles de gamela, etc.

Art. 22. *a.* Cuidarán que siempre que sea oportuno, estando el buque en puerto, se de á lavar la ropa de mesa, tomando apunte de lo que entregan y reciben.

b. En navegación y siempre que sea necesario, los mozos serán los encargados de lavar dicha ropa.

Art. 23. *a.* Los Mayordomos y Mozos, dependerán en su servicio de mesa del oficial de gamela, de quien recibirán órdenes al respecto.

b. Sin perjuicio de esta dependencia directa del oficial de gamela, los Mayordomos y Mozos, como el resto del personal embarcado, están subordinados á todos los jefes y oficiales del buque.

Art. 24. *a.* El número de Mayordomos y Mozos se determinará anualmente para cada buque por la planilla de dotación y según la situación de servicio en que se encuentra la nave.

b. Siempre que fuere posible se asignará á un buque armado, un Mayordomo de 1.ª clase para la Cámara del Comandante y uno de 2.ª para la de oficiales, dos mozos de cámara para la del Comandante y un mozo para cada cuatro oficiales.

Digitized by Google

c. En los buques insignia, se embarcarán además un Mayordomo de 1.ª y un mozo exclusivamente para el servicio del jefe superior.

Sección 4.ª—De los cocineros y ayudantes de cocina.

Art. 25. *a.* El número de cocineros y ayudantes de cocina que corresponde á cada buque, se determinará anualmente por la planilla de dotación, teniendo en cuenta la situación del armamento de la nave y su tripulación.

b. A un buque insignia le corresponderá, siendo posible, un cocinero de 1.ª para la cocina del Jefe Superior, con un ayudante, otro cocinero de 1.ª para el Comandante del buque y oficiales, con dos ayudantes, cuando el número de aquellos exceda de 12, y de 2.ª clase solamente con un ayudante, si el número de oficiales no alcanza á 12; y un cocinero de equipaje para la tropa teniendo agregados un ayudante de cocina para cada cien individuos de personal subalterno.

c. En los buques que no arbolen insignia, se suprimirán el cocinero y ayudante que corresponde al Jefe Superior.

Art. 26. El personal de Cocineros y Ayudantes de cocina no reviste carácter militar y está en igualdad de condiciones que los Mayordomos y Mozos, rigiendo para ellos las mismas disposiciones referentes al ingreso, uniforme, licencias, bajas, etc.

Art. 27. En los zafarranchos de combate é incendio ocupan iguales puestos que los Mayordomos y Mozos.

Art. 28. Los Cocineros tienen á su cargo la batería de cocina, utensilios, etc., siendo responsables de su limpieza y conservación.

Digitized by Google

Art. 29. *a.* Cuidarán que los ayudantes de cocina efectúen la limpieza en dicho local y que conserven todos los útiles en perfecto aseo.

b. Vigilarán el aseo personal de todos los Ayudantes, como también el de ellos mismos.

c. Vigilarán que antes del baldeo se provean las cocinas del combustible necesario para todo el día y que los fuegos se enciendan y apaguen á las horas reglamentarias.

d. No permitirán que en las cocinas se prepare otra comida que la ordenada y tendrán especial cuidado en que allí no se haga comercio alguno.

e. A la hora marcada en el horario recibirán de la despensa, con intervención de la comisión de recepción de víveres, todos los artículos de racionamiento para el día, vigilando que se conserven en perfectas condiciones y en paraje conveniente los de la comida de la tarde.

f. Siendo la batería de cobre, vigilarán muy especialmente que se conserven los utensilios estañados, dando inmediatamente cuenta al Contador de cualquier desperfecto que notaren en este sentido, para su reparación.

Art. 30. El Cocinero de la Cámara del Jefe Superior en un buque insignia recibe las órdenes por intermedio del Mayordomo de éste; el Cocinero del Comandante y oficiales recibirá las órdenes del oficial de gamela por intermedio de los Mayordomos respectivos y el cocinero de equipaje recibirá ordenes del primer Maestro de Armas.

Digitized by Google

ÍNDICE

		Páginas
Capítulo	I.—Prescripciones generales	5
«	II.—Oficiales de mar	10
«	III.—Oficiales de mar con cargo	12
«	IV.—Contramaestre de cargo	16
«	« —Contramaestre sin cargo, cabos de mar y marineros	18
«	V.—Guarda banderas con cargo	22
«	« —Guarda banderas sin cargo y timoneles	24
«	« —Guarda banderas, cabos y marineros timoneles agregados al Estado Mayor de una flota, escuadra ó división	29
«	VI.—Condestable de cargo	30
«	« —Condestables sin cargo, cabos y marineros artilleros	32
«	VII.—Condestable torpedista de cargo	34
«	« —Condestables torpedistas sin cargo, cabos y marineros torpedistas	36
«	VIII.—Maestros de armas	37
«	IX.—Mecánico electricista de cargo	44
«	« —Mecánicos sin cargo y cabos electricistas	46
«	X.—Mecánico de cargo	47
«	« —Mecánicos sin cargo, cabos foguistas y foguistas	49
«	XI.—Carpintero con cargo	52
«	« —Operarios carpinteros y calafates	53
«	« —Herrero con cargo y operarios herreros y caldereros	54
«	« —Armero con cargo y operarios armeros	55
«	« —Velero con cargo y operarios veleros	56
«	XII.—Categoría Músicos	57
«	XIII.—Preparador enfermero	59
«	XIV.—De los escribientes	61
«	« —Escribiente del Detall	62
«	« —Encargado del vestuario	66
«	« —Estafetero	67
«	XV.—Maestre víveres	69
«	« —Sastre, peluquero y zapatero	71
«	« —Mayordomos y mozos de cámara	72
«	« —Cocineros y Ayudantes de cocina	74

N. 190.— Imp. del Ministerio de Marina. — Octubre 1903

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN - UNIV LIBS

3023591396

0 5917 3023591396

Digitized by Google